

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-12861** Orden ECD/100/2014, de 11 de septiembre, de evaluación, promoción, certificación y titulación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28488

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-12870** Decreto de Alcaldía 2382/2014 de delegación especial para autorización de un matrimonio civil. Pág. 28519

### 2.3.OTROS

#### Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2014-12872** Resolución de la Alcaldía de aprobación de bolsa de trabajo temporal y formalización de contrato de trabajo P2014036. Pág. 28520

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

- CVE-2014-12869** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2014. Pág. 28522

#### Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2014-12895** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 28524  
**CVE-2014-12896** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2014. Pág. 28528

#### Ayuntamiento de Escalante

- CVE-2014-12934** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 28529  
**CVE-2014-12935** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014. Pág. 28532  
**CVE-2014-12936** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014. Pág. 28533

#### Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2014-12848** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 28534

#### Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2014-12868** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2014. Pág. 28535

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

- CVE-2014-12902** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 28536

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

<b>CVE-2014-12797</b>	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.	Pág. 28537
<b>CVE-2014-12891</b>	<b>Concejo Abierto de Mazandrero</b> Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010 y 2011.	Pág. 28538
<b>CVE-2014-12892</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 28539
<b>CVE-2014-12890</b>	<b>Junta Vecinal de Mortera</b> Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014.	Pág. 28540
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2014-12794</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente G-51/2012.	Pág. 28541
<b>CVE-2014-12793</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Citación para notificación de resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial.	Pág. 28542
<b>CVE-2014-12823</b>	<b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b> Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001022.	Pág. 28543
<b>CVE-2014-12811</b>	<b>Demarcación de Costas en Cantabria</b> Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/14/39/0043.	Pág. 28547
<b>CVE-2014-12878</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 28548
<b>CVE-2014-12805</b>	<b>Ayuntamiento de Camaleño</b> Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2014.	Pág. 28549
<b>CVE-2014-12847</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Notificación por comparecencia de resolución del expediente sancionador SANC.URB.2013/1.	Pág. 28550
<b>CVE-2014-12808</b>	<b>Ayuntamiento de Puentes Viegos</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Recogida de Basura y por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2014, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del primer semestre de 2014, y apertura del período de cobro.	Pág. 28551
<b>CVE-2014-12809</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de incoación de expediente sancionador urb 58/14. Denuncia 129/14.	Pág. 28553
<b>CVE-2014-12810</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador urb 27/14. Denuncia 326/13.	Pág. 28555
<b>CVE-2014-12812</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador urb. 47/14. Denuncia 94/14.	Pág. 28557
<b>CVE-2014-12813</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador urb. 40/14. Denuncia 62/14.	Pág. 28559
<b>CVE-2014-12815</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador urb. 74/14. Denuncia 250/13.	Pág. 28561
<b>CVE-2014-12816</b>	Notificación de caducidad y nueva incoación del expediente sancionador urb. 162/13. Denuncia 241/13.	Pág. 28563
<b>CVE-2014-12825</b>	Notificación de ejecución subsidiaria de demolición R. 8/13.	Pág. 28565

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2014-12879** Aprobación y exposición pública de los padrones del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28567

**Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2014-12814** Notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador NRS 0739. Pág. 28568  
**CVE-2014-12818** Notificación por comparecencia de expedientes sancionadores NRS 0754/2014 y otros. Pág. 28569

#### 4.4.OTROS

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-12850** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 455/14/ARB. Pág. 28571  
**CVE-2014-12851** Notificación a la parte reclamante de anulabilidad de resolución de inicio del procedimiento y retrotracción de actuaciones, relativa a la solicitud de arbitraje número 575/14/ARB. Pág. 28572  
**CVE-2014-12852** Notificación a la parte reclamante del envío de la propuesta de mediación y reconvencción relativo a la solicitud de arbitraje número 924/14/ARB. Pág. 28573  
**CVE-2014-12854** Notificación a la parte reclamante del envío de la propuesta de mediación y reconvencción relativo a la solicitud de arbitraje número 914/14/ARB. Pág. 28574  
**CVE-2014-12856** Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 811/14/ARB. Pág. 28575

**Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2014-12846** Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 28576

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2014-12838** Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 28577  
**CVE-2014-12839** Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 28582  
**CVE-2014-12841** Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 28584  
**CVE-2014-12842** Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 28586  
**CVE-2014-12844** Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 28588

**Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2014-12857** Resolución de 11 de septiembre de 2014 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/75/2014, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28593

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2014-12858** Resolución de 11 de septiembre de 2014 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/76/2014, de 18 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 23 de junio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28595

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-12883** Orden INN/30/2014, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones destinadas a la extensión de banda ancha en las zonas blancas de la zona de servicio de Liébana y con criterios de neutralidad tecnológica. Pág. 28597

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2014-12885** Concesión de subvenciones directas para desarrollar programas de carácter social durante 2014. Pág. 28621

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2014-12800** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda. Expediente 92/2012. Pág. 28622

**Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2014-12888** Información pública de acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de colegio público de Educación Infantil y Primaria. Pág. 28623

**Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2014-12887** Aprobación inicial y exposición pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal. Pág. 28624

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-12824** Notificación de declaración de ruina R. 9/14. Pág. 28625

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2014-12833** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de agua del arroyo Pandillo en Portilla, término municipal de Vega de Pas, con destino al refuerzo del abastecimiento del depósito de Madrazo. Expediente A/39/09696. Pág. 28626

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2014-12771** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 12 de agosto de 2014, sobre Resolución por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora en la empresa Ferrovial Servicios, S. A., respecto de los centros de trabajo Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Residencia Cantabria y Liencres. Pág. 28627

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 7.5.VARIOS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-12867** Decreto 48/2014, de 4 de septiembre por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de etiqueta ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28629
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2014-12855** Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1275/14. Pág. 28639
- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2014-12819** Anuncio de regulación para la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados y no automatizados de datos de carácter personal de las Administraciones Públicas. Pág. 28640
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2014-12843** Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. Pág. 28650

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2014-12831** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2014. Pág. 28651
- CVE-2014-12832** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2014. Pág. 28653
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2014-12871** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 411/2014. Pág. 28655
- CVE-2014-12875** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 473/2014. Pág. 28656
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2014-12873** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2014. Pág. 28657
- CVE-2014-12874** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 98/2014. Pág. 28658
- CVE-2014-12882** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014. Pág. 28659
- Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-12853** Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 1298/2013. Pág. 28660
- Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
- CVE-2014-12881** Notificación de sentencia 321/2014 en juicio de faltas 472/2014. Pág. 28661
- Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander**
- CVE-2014-12849** Notificación de sentencia en juicio de faltas 3716/2014. Pág. 28662
- Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-12826** Notificación de sentencia 522/2013 en procedimiento de juicio de faltas 2362/2013. Pág. 28663

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-12861** *Orden ECD/100/2014, de 11 de septiembre, de evaluación, promoción, certificación y titulación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula, en la sección segunda del capítulo VI del título I, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dedica el capítulo VI a la evaluación y movilidad del alumno, concretando, en su artículo 20, los documentos básicos de evaluación y movilidad de estas enseñanzas.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su capítulo III, la evaluación, promoción y titulación en estas enseñanzas.

Una vez implantados en la Comunidad Autónoma de Cantabria los primeros títulos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hace necesario establecer las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en estas enseñanzas, con el fin de que las escuelas de arte y los centros autorizados para impartir enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño dispongan de un instrumento que regule y facilite la evaluación de los alumnos de acuerdo con los objetivos de estas enseñanzas, de la práctica docente del profesorado, del proyecto curricular y de las programaciones didácticas.

La presente orden plantea la evaluación integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y en la actividad del centro. Así entendida, la evaluación debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, convirtiéndose en un referente fundamental para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Esta orden concreta aspectos relacionados con la promoción, permanencia, certificación y titulación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño e incluye como anexos los documentos de evaluación, con el fin de que pueda garantizarse tanto la validez de las decisiones adoptadas sobre la evaluación del alumno como su movilidad.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las condiciones para la evaluación, promoción, certificación y titulación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-12861

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CAPÍTULO II

### Aspectos generales de la evaluación

#### Artículo 2. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será continua y tendrá en cuenta el progreso y la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias de cada ciclo.

2. La evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación. El carácter continuo de la evaluación exigirá, en la modalidad presencial, la asistencia regular del alumno a las clases y a las actividades programadas para los diferentes módulos que integran el ciclo formativo.

3. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

#### Artículo 3. Responsables de la evaluación.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, a partir de la información proporcionada por sus miembros, valorará la evolución de cada alumno en el conjunto de los módulos en los que esté matriculado y su madurez académica en relación con los objetivos del ciclo formativo y adoptará las decisiones que procedan sobre su proceso de aprendizaje.

2. El profesor de cada módulo formativo evaluará y será responsable de las calificaciones que se otorguen a los alumnos, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en el proyecto curricular del ciclo y en la programación didáctica de dicho módulo.

3. Los profesores utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados tanto a las características de los alumnos como a la naturaleza de los módulos formativos, siendo el seguimiento individualizado del alumno y la observación sistemática los instrumentos fundamentales del proceso de evaluación en estas enseñanzas.

4. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno lo haga necesario, se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la consecución de los objetivos previstos o, en su caso, la ampliación de los mismos. Estas medidas, que formarán parte del plan de atención a la diversidad del centro, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecte su necesidad, y estarán dirigidas a garantizar la adecuada atención a todos los alumnos que cursen el ciclo correspondiente. Corresponde al profesor de cada módulo formativo determinar y desarrollar las medidas que, en su caso, se establezcan. Asimismo, corresponde al profesor tutor coordinar la aplicación de dichas medidas, e informar de las mismas a los alumnos y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales.

## CAPÍTULO III

### Desarrollo del proceso de evaluación

#### Artículo 4. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos se reunirán, coordinados por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar su evolución. Corresponde al tutor informar regularmente a los alumnos y, en su caso, a las familias sobre el aprovechamiento académico de éstos y sobre la evolución de su proceso formativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

CVE-2014-12861

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada alumno. La finalidad de estas sesiones será evaluar los aprendizajes de los alumnos en relación con los referentes de la evaluación a los que se refiere el artículo 2, así como valorar los resultados académicos y aquellas circunstancias relevantes que incidan en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, el profesorado reflexionará y tomará las decisiones oportunas sobre los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. A dichas sesiones de evaluación asistirá el jefe de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo. Al comienzo de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

3. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a los alumnos por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros que impartan estas enseñanzas elaborarán modelos de comunicación, de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular de cada ciclo. En caso de alumnos menores de edad, se informará a sus padres, madres o representantes legales.

#### Artículo 5. Sesión de evaluación inicial.

1. Al inicio del primer curso del ciclo, el equipo docente realizará una evaluación inicial de los alumnos con el fin de obtener información relevante acerca de los mismos, especialmente aquella referida a su situación de partida, sus características y necesidades, así como de desarrollar medidas pedagógicas adecuadas que faciliten su progreso y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

2. Esta evaluación inicial no supondrá, en ningún caso, calificación del alumnado. Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta.

#### Artículo 6. Sesiones periódicas de evaluación.

1. A lo largo del curso se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación, la última de las cuales tendrá la consideración de primera evaluación final. Asimismo en todos los ciclos se realizará una sesión de evaluación denominada segunda evaluación final, que se celebrará tras la realización de una prueba para cada uno de los módulos formativos no superados, a la que podrá presentarse el alumno que no haya obtenido calificación positiva en la primera evaluación final. Dicha prueba será elaborada por el profesor responsable del módulo formativo correspondiente considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación didáctica del módulo formativo correspondiente.

2. En la sesión correspondiente a la primera evaluación final se hará constar en los documentos de evaluación:

- a) Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
- b) La recuperación de módulos formativos pendientes, en su caso.

c) La decisión sobre promoción del alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero.

d) La propuesta de expedición del título correspondiente, en el caso de los alumnos que hayan superado todos los módulos formativos y la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades. Para estos alumnos, se expresará, además, la calificación final del ciclo, según lo dispuesto en el artículo 9.

3. Tras la sesión correspondiente a la primera evaluación final, la información escrita que se entregue al alumno o, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales contendrá:

- a) Las calificaciones obtenidas.
- b) En su caso, la promoción del alumno o la propuesta de titulación.

c) Los módulos formativos en los que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno puede presentarse a la prueba a la que hace referencia el apartado 1, que tendrá lugar antes de la celebración de la segunda sesión de evaluación final, y las orientaciones para superar

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

dichos módulos formativos, entre las cuales deberá figurar una referencia a los contenidos que el alumno debe recuperar.

d) Cuantas observaciones se consideren oportunas.

4. En la sesión correspondiente a la segunda evaluación final se hará constar en los documentos de evaluación los mismos aspectos a los que hace referencia el apartado 2.

5. Tras la sesión correspondiente a la segunda evaluación final, la información escrita que se entregue al alumno o, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales contendrá:

a) Las calificaciones obtenidas.

b) En su caso, la promoción del alumno o la propuesta de titulación.

c) Cuantas observaciones se consideren oportunas.

6. A los efectos del derecho del alumno a ser evaluado conforme a criterios objetivos, la prueba a la que se refiere el apartado 1 tendrá la misma consideración que la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 2, apartado 3, de la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

7. De cada sesión de evaluación se levantará un acta, cuya redacción será realizada por el tutor de cada grupo en colaboración con el resto de profesores del mismo. En ella se harán constar, además de las calificaciones otorgadas a los alumnos, aspectos generales del grupo, valoraciones sobre aspectos pedagógicos que sean pertinentes y acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre cada alumno de forma individualizada. Los centros, en el marco de su autonomía, adoptarán el modelo más adecuado para este documento.

Artículo 7. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

1. La fase de formación práctica se realizará en un solo periodo y de modo ininterrumpido, una vez superados los módulos formativos, excepto el módulo de obra final o el módulo de proyecto integrado. No obstante, el equipo docente podrá autorizar la realización de la fase de formación práctica cuando el alumno tenga pendientes módulos formativos cuya carga horaria sea inferior a 200 horas. Para ello, el equipo docente valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales del título, de los objetivos generales del ciclo formativo, y las posibilidades de recuperación de los módulos formativos pendientes.

2. La evaluación y calificación de esta fase será realizada por el profesor tutor del centro educativo que haya efectuado el seguimiento de las actividades del alumno en el centro de trabajo, teniendo en cuenta los informes elaborados por el tutor de dicha empresa, estudio o taller.

3. El tutor del centro educativo fijará un calendario de visitas, en coordinación con el tutor de la empresa, estudio o taller. Se establecerá un mínimo de dos visitas de seguimiento, además de las previstas para la gestión y para la observación directa de las actividades que el alumno realice en la empresa, estudio o taller.

4. Para la realización de las actividades de seguimiento, asesoramiento y apoyo, el profesor tutor del centro educativo reservará una jornada cada quincena para la recepción del alumnado.

5. Corresponde al Servicio de Inspección de Educación realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, así como el análisis de los resultados obtenidos en su desarrollo.

Artículo 8. Módulo de obra final y módulo de proyecto integrado.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, el módulo de obra final en los ciclos formativos de grado medio y el módulo de proyecto integrado en los ciclos formativos de grado superior se realizarán en el último curso. El alumno presentará al director del centro, en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación

CVE-2014-12861

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

de las calificaciones del resto de los módulos, una propuesta sobre el contenido de la obra o proyecto que se propone realizar y solicitará a dicho director la designación de un tutor, de entre el profesorado del centro.

2. La realización de los módulos de obra final y de proyecto integrado no requerirá la asistencia del alumno a clase. Sin embargo, los profesores de dichos módulos establecerán un calendario de tutoría, a razón de una hora semanal por cada proyecto tutorizado, para orientar a los alumnos en el desarrollo de dichos módulos.

3. Los módulos de obra final y de proyecto integrado serán evaluados por un tribunal presidido por el director de la escuela o persona en quien delegue, y cuya composición será el que establecen las disposiciones que regulan el currículo de cada uno de los ciclos formativos. La presentación por parte de los alumnos de la obra final o del proyecto integrado ante el tribunal se realizará en las fechas que determine el centro, preferentemente en la última quincena del mes de junio de cada curso escolar.

4. El acta que se levante por el tribunal que evalúe los módulos de obra final y de proyecto integrado será única para todos los proyectos del mismo ciclo, deberá estar firmada por todos los miembros del tribunal y se custodiará en la secretaría del centro.

#### Artículo 9. Calificaciones.

1. La calificación de los resultados de la evaluación de cada uno de los módulos formativos se ajustará a la escala numérica de cero a diez, sin decimales. Son positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

2. Para que un alumno pueda ser calificado de un módulo de segundo curso, de los que se indican como módulos progresivos en las correspondientes órdenes que establezcan los currículos de los ciclos de artes plásticas y diseño, deberá haber superado previamente el correspondiente de primero, cuyo contenido inicia la progresión. En el caso de no superación del módulo precedente, el módulo posterior deberá figurar, en la correspondiente acta, como "No calificado (NC)".

3. La fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres se calificará en términos de "Apto" o "No Apto".

4. La calificación final de cada uno de los ciclos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, expresada con dos decimales, quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en los respectivos módulos formativos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación final del ciclo} = \frac{\sum (a \cdot x)}{b}$$

a = Carga lectiva de cada módulo formativo expresada en créditos, entendiendo que un crédito es equivalente a diez horas de formación.

x = Calificación del módulo formativo.

b = Número total de créditos del ciclo.

5. Los módulos formativos que sean objeto de convalidación o exención, así como la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, no podrán ser computados a los efectos de obtener la calificación final de cada ciclo. Por ello, no se contabilizarán los créditos correspondientes al módulo o módulos objeto de convalidación o exención y, a estos efectos, se descontarán dichos créditos de la duración total del ciclo. La calificación de los módulos objeto de convalidación y exención quedará recogida en los documentos de evaluación con los términos "Convalidado" y "Exento",

#### Artículo 10. Circunstancias singulares de evaluación.

1. Los alumnos que hayan acreditado algún grado de discapacidad serán evaluados según lo dispuesto en esta orden con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibi-

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

lidades y características. En todo caso, se evaluará que el alumno haya conseguido la competencia general, las competencias profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

2. El equipo docente responsable de la evaluación de cada grupo, coordinado por el tutor, arbitrará las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de evaluación de los alumnos que cursen enseñanzas en régimen a distancia o semipresencial.

#### Artículo 11. La objetividad de la evaluación.

1. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, al comienzo de cada curso escolar el jefe del departamento, con la colaboración del profesorado del mismo, elaborará la información relativa a las programaciones didácticas, que dará a conocer por escrito a los alumnos a través de los profesores de los distintos módulos formativos que curse el alumnado. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos, los aspectos curriculares mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a utilizar.

2. Los tutores y los profesores de los distintos módulos formativos mantendrán una comunicación fluida, en lo relativo al proceso de aprendizaje, con los alumnos y, en su caso, con sus padres, madres o representantes legales.

3. Los alumnos o sus padres, madres o representantes legales serán informados por los tutores sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones a las calificaciones obtenidas, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre.

### CAPÍTULO IV

#### Promoción y permanencia

#### Artículo. 12. Promoción.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, en los ciclos formativos de oferta completa, para promocionar al segundo curso del ciclo será necesario que los alumnos hayan superado todos los módulos formativos del primer curso. Asimismo promocionarán al segundo curso del ciclo aquellos alumnos que hayan obtenido calificación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de la carga lectiva total del primer curso. Los alumnos que no promocionen deberán matricularse de nuevo solamente de aquellos módulos formativos no superados.

2. Si la carga horaria de los módulos formativos no superados del primer curso es superior al 25 por ciento e inferior o igual al 50 por ciento de las horas totales del primer curso, el alumno podrá optar por cursar sólo los módulos no superados o matricularse de determinados módulos formativos de segundo curso, siempre que exista compatibilidad de horarios para poder asistir regularmente a los módulos en los que se matricula. En este último supuesto, el alumno ocupará plaza en primer curso del ciclo.

3. Para los ciclos formativos que se oferten en otras modalidades y regímenes diferentes al de la oferta completa en régimen presencial no se establece ningún requisito para la promoción, excepto en los casos de los módulos formativos progresivos en la norma que regule el currículo respectivo.

#### Artículo 13. Permanencia.

1. El alumno dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada uno de los módulos formativos, excepto para la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, que dispondrá de dos convocatorias.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

2. Cada curso tendrá dos convocatorias ordinarias, que coincidirán, respectivamente, con la primera y segunda evaluación final del curso a las que se refiere el artículo 6. La segunda convocatoria de cada curso deberá realizarse en el plazo no inferior a un mes ni superior a tres a partir de la finalización de la primera sesión de evaluación final del curso.

3. El alumno que haya agotado las convocatorias ordinarias podrá solicitar ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa una convocatoria extraordinaria por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que impidan el desarrollo ordinario de los estudios.

4. La solicitud de convocatoria extraordinaria se presentará en el centro en el que el alumno esté matriculado, acompañada, en su caso, de los documentos que acrediten la concurrencia de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado anterior. El director del centro remitirá dicha documentación al Servicio de Inspección de Educación junto con un informe del tutor referido al rendimiento académico del alumno y a las circunstancias que hayan podido concurrir en el hecho de haber agotado las convocatorias ordinarias, para lo que contará con la valoración del equipo docente. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá sobre la concesión de la convocatoria extraordinaria solicitada.

5. La resolución favorable a la solicitud de convocatoria extraordinaria requerirá la matrícula del alumno en el centro, sin que ello suponga el derecho a asistir a clase.

Artículo 14. Anulación de matrícula y renuncia a convocatoria.

Los alumnos podrán solicitar la anulación de matrícula o la renuncia a convocatoria, por las circunstancias y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero.

## CAPÍTULO V

### Convalidaciones y exenciones

Artículo 15. Convalidación de módulos formativos.

1. Los módulos formativos comunes a varios ciclos formativos de artes plásticas y diseño serán objeto de convalidación siempre que tengan igual denominación, duración, objetivos, contenidos y criterios de evaluación, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los Reales Decretos por los que se regulan los títulos y se aprueban sus enseñanzas mínimas.

2. Los módulos formativos de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, serán objeto de convalidación de acuerdo con lo establecido en la norma que regula cada título.

3. Las convalidaciones de módulos formativos de grado medio con materias de bachillerato; las convalidaciones entre enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y enseñanzas de formación profesional y otras enseñanzas de régimen especial, y las convalidaciones entre módulos formativos de grado superior y enseñanzas superiores no universitarias y enseñanzas universitarias serán las establecidas por el Gobierno de España.

4. Cualquier otra convalidación no contemplada en los apartados anteriores deberá ser solicitada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Los módulos que sean objeto de convalidación figurarán en los documentos de evaluación con la expresión de "Convalidado (CV)."

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

#### Artículo 16. Exención de módulos formativos.

1. Podrá determinarse la exención de determinados módulos formativos o la exención total o parcial de la fase de formación práctica, por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que el alumno acredite tener los suficientes conocimientos relacionados con las capacidades que se pretenden alcanzar mediante los mismos.

2. La relación de módulos que pueden ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral será el recogido en la normativa que regula cada título.

3. La experiencia laboral necesaria para solicitar la exención deberá ser, al menos, de un año de duración a jornada completa y relacionada con los conocimientos, capacidades y destrezas, y en su caso, unidades de competencia, propios de los módulos o del ejercicio profesional específico del ciclo formativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la norma que regula cada título.

4. La acreditación de la experiencia laboral se realizará:

a) Trabajadores por cuenta ajena.

1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el periodo o periodos cotizados.

2º. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Trabajadores por cuenta propia.

1º. Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º. Certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

3º. Memoria del interesado sobre las actividades realizadas durante el ejercicio profesional.

5. Los módulos que sean objeto de exención figurarán en los documentos de evaluación con la expresión de "Exento".

#### Artículo 17. Procedimiento de convalidaciones y exenciones.

1. Las solicitudes de convalidación y de exención requerirán la matriculación previa del alumno en la escuela de arte o centro autorizado para impartir las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño.

2. Las solicitudes de convalidación o exención podrán presentarse en el centro en el que el alumno cursa sus estudios e irán dirigidas al director de la escuela de arte en la que el alumno se encuentre matriculado o de aquella a la que esté adscrito el centro privado autorizado, que resolverá.

3. La solicitud, según anexo I, irá acompañada de la documentación acreditativa necesaria para su reconocimiento y se presentará en el primer trimestre del curso. En los supuestos de exención de determinados módulos por experiencia laboral, los interesados podrán solicitar dicha exención aportando, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el periodo de tiempo dedicado a cada una de ellas. En el caso de trabajadores por cuenta propia se exigirá certificación de alta en el censo de obligados tributarios, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas que ha desarrollado y el tiempo dedicado a cada una de ellas. En ambos tipos de trabajadores se exigirá una experiencia mínima total de un año.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4. A la vista de la documentación presentada, el director del centro resolverá en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. En el

CVE-2014-12861

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

caso de exención parcial de la fase de formación práctica, el director hará constar la duración y condiciones en las que el alumno deberá realizar dicha fase.

5. El alumno solicitante de convalidación o exención deberá continuar asistiendo a clase hasta la resolución de la misma. Dicha convalidación o exención serán efectivas desde el momento de la resolución favorable por parte del director.

6. La documentación presentada por el solicitante será archivada en el expediente del alumno.

7. Las solicitudes de convalidación a las que se refiere el artículo 15.4 serán enviadas a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para su remisión al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## CAPÍTULO VI

### Documentos oficiales de evaluación

#### Artículo 18. Documentos de evaluación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de marzo, los documentos básicos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son el expediente académico personal, que se acredita con la certificación académica personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados.

2. La certificación académica personal, obtenida del expediente académico, y el informe de evaluación individualizado tendrán la consideración de documentos básicos de movilidad.

3. Los documentos básicos de evaluación citarán en lugar preferente la norma que desarrolle el currículo correspondiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director de la escuela de arte o, en su caso, el director del centro público al que esté adscrito el centro privado donde se estén impartiendo las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

#### Artículo 19. Expediente académico personal.

1. El expediente académico personal del alumno deberá incluir los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno, el número de expediente, la modalidad de acceso al ciclo, el número y la fecha de matrícula, así como la información relativa al proceso de evaluación.

2. En el expediente académico personal quedará constancia de los resultados de la evaluación, de la calificación final de cada uno de los ciclos y, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas.

3. El expediente académico personal se ajustará en su contenido y diseño al modelo que figura en el anexo II.

#### Artículo 20. Actas de evaluación.

1. El acta de evaluación es el documento oficial básico en el que se deja constancia oficial de las calificaciones obtenidas por los alumnos, los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas en cada sesión de evaluación.

2. El acta de evaluación comprenderá la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, ordenados alfabéticamente, con expresión del número de documento que acredite la identidad, junto con los resultados de la evaluación de los módulos formativos expresados en los términos que se establecen en el artículo 9. El acta se extenderá para cada convocatoria ordinaria o extraordinaria y se ajustará en su contenido y diseño al modelo establecido en el anexo III.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

3. El anexo III a) será cumplimentado y cerrado previamente a la realización de la fase de formación práctica, y el anexo III b) lo será una vez finalizada dicha fase y el módulo de obra final o de proyecto integrado.

4. En las actas de evaluación se hará constar, en su caso, las medidas de atención a la diversidad que se hayan adoptado.

5. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor, la totalidad del profesorado restante del equipo docente, con indicación expresa del nombre y apellidos de los firmantes y en el mismo se hará constar el visto bueno del director del centro.

6. Los centros autorizados remitirán al finalizar cada convocatoria un ejemplar de las actas de evaluación a las escuelas de arte o centros públicos a los que estén adscritos.

#### Artículo 21. Informe de evaluación individualizado.

1. El informe de evaluación individualizado es el documento oficial que garantiza la movilidad del alumnado y contiene toda aquella información que se considere necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Este informe se emitirá cuando un alumno se traslade de un centro a otro para continuar sus estudios sin haber finalizado el ciclo correspondiente.

2. El informe de evaluación individualizado será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por los profesores de los módulos formativos y constará de los siguientes apartados:

a) El grado de consecución de los objetivos generales del ciclo, así como de los objetivos de los diferentes módulos formativos, expresados en términos de capacidades.

b) El grado de asimilación y consecución de los contenidos.

c) Las calificaciones parciales y, en su caso, las calificaciones finales de los módulos formativos que hayan sido impartidos y evaluados.

d) En su caso, la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

e) Todas aquellas observaciones y documentos que se consideren oportunos relativos al progreso educativo del alumno.

3. El informe de evaluación individualizado se ajustará al modelo que figura en el anexo IV.

#### Artículo 22. Certificación académica personal.

1. La certificación académica personal será fiel reflejo del expediente académico y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados por el alumno.

2. La certificación académica personal recogerá la referencia normativa del currículo, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, los módulos formativos objeto de convalidación, así como los módulos formativos y, en su caso, la fase de formación práctica objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral. Igualmente contendrá la información sobre la permanencia del alumno en el centro, las anulaciones de matrícula o renuncia a convocatorias y la fecha de emisión de la certificación.

3. Corresponde al centro en el que el alumno esté matriculado o, en su caso, al centro público al que estén adscritos los centros privados autorizados, expedir la certificación, de acuerdo con lo establecido en el anexo V, en impresos oficiales normalizados expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 23. Procedimiento de movilidad.

1. En caso de traslado de un alumno, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, la certificación académica personal y el informe de evaluación individualizado, haciendo constar que las calificaciones concuerdan con las actas de evaluación archivadas en aquél.

La certificación académica personal será expedida únicamente a petición del interesado. A dicha petición el solicitante deberá adjuntar un justificante del centro de destino en el que

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

conste que está matriculado provisionalmente en dicho centro. Una vez recibida la petición, el centro de origen remitirá al de destino dicha certificación académica personal, junto con el informe de evaluación individualizado y la documentación necesaria para que el centro de destino pueda realizar la matrícula definitiva.

En el caso de que el alumno curse estudios en un centro privado autorizado, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que dicho centro deberá remitir la certificación académica personal al centro público al que esté adscrito para que realice la oportuna diligencia, comprobando que los datos de la certificación académica personal se corresponden con lo recogido en las actas de evaluación.

2. El centro de destino se hará cargo de la documentación recibida y abrirá el correspondiente expediente académico personal del alumno.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, una vez aceptado el traslado de expediente a un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitado por un alumno para continuar estudios iniciados en un centro de otra Comunidad Autónoma, procederá a realizar la correspondiente adaptación con el fin de que el alumno curse los módulos formativos que le correspondan.

4. Los módulos formativos superados que, según la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sean similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el currículo de Cantabria serán reconocidos automáticamente como adaptados. Estos módulos formativos figurarán en el expediente académico personal con la denominación de "Adaptado", dejando constancia en el apartado de observaciones de la calificación obtenida en el centro de origen, que será utilizada cuando sea necesario hacer una ponderación de las calificaciones.

5. Asimismo la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá prever para otros módulos formativos superados en el centro de origen la superación de complementos de formación que se consideren convenientes, en cuyo caso, la calificación final del módulo formativo será otorgada por el profesor que imparta el complemento formativo, quedando constancia en el apartado de observaciones de la parte del módulo formativo cursada en el centro de origen junto a su calificación, así como el complemento requerido para superar el módulo formativo, según lo establecido en el currículo correspondiente de Cantabria.

#### Artículo 24. Custodia y archivo de los documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación serán custodiados por el secretario de la escuela de arte en la que el alumno está matriculado o a la que esté adscrito el centro privado autorizado donde se estén impartiendo las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los centros privados autorizados remitirán el original de los documentos de evaluación al centro público al que estén adscritos. Estos documentos se archivarán en la secretaría del centro público, siendo el secretario el responsable de su custodia y de las certificaciones que se soliciten.

#### Artículo 25. Certificado académico de los módulos formativos superados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, los alumnos que no superen en su totalidad las enseñanzas de un ciclo formativo de artes plásticas y diseño recibirán un certificado académico de los módulos formativos superados que, además de los efectos académicos, tendrá, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

2. Los centros expedirán, previa solicitud del interesado, el certificado académico de módulos formativos superados, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el alumno haya agotado las convocatorias sin haber superado el ciclo.

b) Cuando el alumno manifieste en la solicitud de petición del mencionado certificado que no va a continuar las enseñanzas del ciclo correspondiente.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

c) Cuando, por otras causas o circunstancias debidamente justificadas, el alumno manifieste en la solicitud de petición del mencionado certificado la necesidad de estar en posesión del mismo. En estos casos, dicha solicitud podrá ir acompañada de la documentación oportuna que justifique tal petición. El director de la escuela de arte en la que el alumno esté matriculado o, en su caso, a la que el centro autorizado esté adscrito, teniendo en cuenta los motivos alegados y la documentación presentada, valorará la petición y resolverá.

3. El certificado académico de los módulos formativos superados se expedirá en impresos oficiales normalizados y se ajustará a lo establecido en el anexo VI. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los centros dichos impresos normalizados.

## CAPÍTULO VII

### Evaluación del proyecto curricular y programaciones didácticas

Artículo 26. Evaluación del proyecto curricular y de la programación didáctica.

1. El claustro de profesores evaluará anualmente el proyecto curricular. Dicho proyecto deberá incluir las previsiones acerca de los momentos en que la referida evaluación ha de efectuarse y de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo. La evaluación del proyecto curricular deberá referirse, al menos, a los apartados que se recogen en el artículo 9 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero.

2. Los departamentos de coordinación didáctica realizarán una evaluación continua de las programaciones didácticas, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las revisiones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por el departamento correspondiente. La evaluación de las programaciones didácticas deberá incluir, al menos, referencias a la organización y distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación en cada uno de los módulos formativos, a los enfoques didácticos y metodológicos utilizados, a los materiales y recursos empleados, a los procedimientos e instrumentos de evaluación desarrollados y a las medidas de atención a la diversidad implantadas.

3. Los resultados de la evaluación del proyecto curricular y de las programaciones didácticas deberán ser incluidos en la memoria final del curso y servir como base, en su caso, para la revisión de dichos documentos y su incorporación en la programación general anual del curso siguiente.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Protección de datos de carácter personal.

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumno, a la cesión de los mismos de unas escuelas de arte o centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Evaluación de los ciclos formativos regulados por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

La evaluación de los ciclos formativos de grado medio y superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 1997, por la que se regula el proceso

CVE-2014-12861

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden EDU/53/2008, de 27 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de septiembre de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN**

(Orden ECD/ 100/2014, de 11 de septiembre).

**DATOS PERSONALES**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	DNI	
Domicilio:	CP	Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:	Fax:	
Matriculado en el centro:			

**EXPONE QUE:**

**Acredita los siguientes estudios**

Estudios que acredita	Centro donde ha cursado los estudios

**Acredita la siguiente experiencia laboral**

Nombre de la empresa	Duración del contrato o actividad	Actividad desarrollada

**SOLICITA La convalidación o exención siguiente:**

NOMBRE DE LOS MÓDULOS PARA LOS QUE SOLICITA CONVALIDACIÓN / EXENCIÓN:
<input type="checkbox"/> Fase de formación práctica

**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o Pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título que posee
<input type="checkbox"/>	Certificado de la empresa o certificación de alta en el censo de obligados tributarios
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral
<input type="checkbox"/>	Otros documentos

En....., a.....de.....de 2....

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA O CENTRO.....

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO II  
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A**

(Orden ECD/ 100/2014, de 11 de septiembre).

CENTRO:		CÓDIGO:	
Adscrito al centro público (sólo para centros privados):		<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado	
Dirección:		Localidad:	
CP:	Teléfono:	Correo electrónico:	
Fecha apertura expediente:		Nº expediente:	

**DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacimiento:		Nacionalidad:	DNI/NIE:
Lugar de nacimiento:		Provincia:	País:
Domicilio:		Localidad:	Provincia: CP:
Teléfono:	Correo electrónico		Fecha matrícula:
Nombre padre o tutor:		Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre madre o tutora:		Teléfono:	Correo electrónico:

**DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES**

Si existe informe de la evaluación psicopedagógica del alumno y documentación referida a las medidas adoptadas, especialmente a la propuesta curricular, se adjuntará a este expediente académico.

**TRASLADO DE ESCUELA DE ARTE O CENTRO:**

Con fecha:	Se traslada al centro:	
Localidad:		Provincia:

**CAMBIOS DE DOMICILIO:**

PROVINCIA	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Apellidos:		Nombre:	Número expediente:
<b>REQUISITOS DE ACCESO A GRADO MEDIO (Márquese con una cruz lo que proceda)</b>			
<b>REQUISITOS GENERALES</b>		<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>	
Título académico. (Especificar el título alegado):		Prueba específica	
Prueba de acceso		Exención de la prueba específica. (Especificar el motivo de la exención):	
<b>REQUISITOS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR (Márquese con una cruz lo que proceda)</b>			
<b>REQUISITOS GENERALES</b>		<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>	
Título académico. (Especificar el título alegado):		Prueba específica	
Prueba de acceso		Exención de la prueba específica. (Especificar el motivo de la exención):	

<b>ANULACIÓN DE MATRÍCULA</b>	
Con fecha....., se ha procedido a la anulación de la matrícula por el siguiente motivo.....	
EL SECRETARIO/A	Vº Bº
(Sello del centro)	EL/LA DIRECTOR/A
Fdo.:.....	Fdo.: .....

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**RENUNCIA A CONVOCATORIA**

Con fecha....., se ha concedido al alumno la renuncia a los siguientes módulos correspondientes a las convocatorias que se relacionan:

MÓDULO	CONVOCATORIA (1)	MÓDULO	CONVOCATORIA (1)

Por el siguiente motivo:.....

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

(Sello del centro)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....

(1) Especifíquese el número de convocatoria que corresponde al módulo.

**OBSERVACIONES:**



VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Con esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, se hace entrega al alumno del título de técnico de artes plásticas y diseño en .....

.....a.....de.....de 2.....

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

(Sello del centro)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....

Con esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden ECD/100/2014, se da traslado a la certificación académica personal al centro ..... para continuar estudios.

.....a.....de.....de 2.....

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

(Sello del centro)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....

Con esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/100/2014, se hace entrega al interesado del certificado académico de los módulos formativos superados por .....

.....a.....de.....de 2.....

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

(Sello del centro)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....



VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Con esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, se hace entrega al alumno del título de técnico de artes plásticas y diseño en

.....

.....a.....de.....de 2.....

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

(Sello del centro)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....

Con esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden ECD/100/2014, se da traslado a la certificación académica personal al centro..... para continuar estudios.

.....a.....de.....de 2.....

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

(Sello del centro)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....

Con esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/100/2014, se hace entrega al interesado del certificado académico de los módulos formativos superados por

.....

.....a.....de.....de 2.....

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

(Sello del centro)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO III a)**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**  
(Orden ECD/ 100/2014, de 11 de septiembre).

Curso académico:  
Periodo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO			
Familia profesional:	Normas que establecen título y currículo		
Ciclo:	Grado:	Curso:	Grupo:
Centro:	Código:	Localidad:	
Dirección:	CP:	Provincia:	

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS			MÓDULOS PROFESIONALES <sup>(1)</sup>												Promoción a segundo curso			Promoción FCT								
Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	01		02		03		04		05		06		07		08		09		S	N	SI con pendientes	S	N	SI con pendientes
			CA	CO	CA	CO	CA	CO	CA	CO	CA	CO	CA	CO	CA	CO	CA	CO								
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
6																										
7																										
8																										
9																										
10																										
11																										
12																										
13																										

14																										
15																										
16																										
17																										
18																										
19																										
20																										
21																										
22																										
23																										
24																										
25																										
26																										
27																										
28																										
29																										
30																										

La presente acta se compone de ..... páginas y comprende un total de .....alumnos. El primer alumno del acta es .....y el último.....

<b>OBSERVACIONES</b>
----------------------

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

En ....., a.....de.....de.....

EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo.: .....	Módulo ..... Fdo.: .....	Módulo ..... Fdo.: .....	Módulo ..... Fdo.: .....
EL/LA TUTOR/A Fdo.: .....	Módulo ..... Fdo.: .....	Módulo ..... Fdo.: .....	Módulo..... Fdo.: .....

<b>Leyenda:</b>					
<b>01, 02...</b> Especificar la denominación de los módulos.	<b>01</b>		<b>02</b>		<b>03</b>
<b>(1) CA (Calificación).</b> Se consignará la calificación numérica de 0 a 10 sin decimales y, en su caso, las siglas "CV" (convalidado), "EX" (exento), "CO" (correspondencia), "AN" (anulación de convocatoria) o "NC" ( No calificado).	<b>04</b>		<b>05</b>		<b>06</b>
<b>CO(Convocatoria)</b>	<b>07</b>		<b>08</b>		<b>09</b>

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO III b)**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**  
(Orden ECD/ 100/2014, de 11 de septiembre).

Año Académico:  
Periodo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO			
Familia profesional:	Normas que establecen título y currículo		
Ciclo:	Grado:	Curso:	Grupo:
Centro:	Código:	Localidad:	
Dirección:	CP:	Provincia:	

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS			CALIFICACIONES POR MÓDULOS <sup>(1)</sup>			Nota final ciclo	Requisitos académicos		Propuesta de Título	
Nº Orden	DNI	Apellidos y Nombre	FFP	MOF	MPI		SI	NO	SI	NO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										

La presente acta se compone de ..... páginas y comprende un total de .....alumnos. El primer alumno del acta es .....y el último.....

<b>OBSERVACIONES</b>
----------------------

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro)  Fdo.: .....	Módulo .....  Fdo.: .....	Módulo .....  Fdo.: .....
EL/LA TUTOR/A  Fdo.: .....	Módulo .....  Fdo.: .....	Módulo .....  Fdo.: .....

**(1) Calificaciones:**

- **FFP** Se consignará la calificación AP (apto), NA (no apto) y, en su caso, las siglas "CV" (convalidado), "EX" (exento), o "AN" (anulación de convocatoria).
- **MOF** y **MPI**. De 0 a 10 sin decimales

**Leyenda:**

- FFP**. Módulo de formación práctica.
- MOF**. Módulo de obra final.
- MPI**. Módulo de proyecto integrado.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO IV  
INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO**

(Orden ECD/ 100/2014, de 11 de septiembre).

CENTRO:		CÓDIGO:	
Adscrito al centro público (sólo para centros privados):		<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado	
Dirección:		Localidad:	
CP:	Teléfono:	Correo electrónico:	

**DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacimiento:	Nacionalidad:	DNI/NIE:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Localidad:	CP:	
Teléfono:	Correo electrónico:	Nº expediente:	
Fecha apertura expediente:		Fecha de matrícula:	
Nombre padre o tutor:	Teléfono:	Correo electrónico:	
Nombre madre o tutora:	Teléfono:	Correo electrónico:	

GRADO: <input type="checkbox"/> MEDIO	NOMBRE DEL CICLO
<input type="checkbox"/> SUPERIOR	

<b>GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO <sup>(1)</sup></b>

<b>GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL CICLO</b>

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**GRADO DE ASIMILACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL CICLO**

**GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS CAPACIDADES EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS PARA LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL CICLO**

**OBSERVACIONES**

**CALIFICACIONES PARCIALES DE LOS MÓDULOS CURSADOS POR EL ALUMNO**

MÓDULOS <sup>(1)</sup>	CURSO 2.../2...	
	1ª evaluación <sup>(2)</sup>	2ª evaluación <sup>(2)</sup>

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180


Rellénesse tan solo cuando se produzca traslado de centro durante el curso.

- (1) Especifíquese la denominación completa de los módulos.
- (2) Consígnese la calificación de 0 a 10 sin decimales. En su caso, consígnese las siglas "CV" (convalidado), "EX" (exento), o "AN" (anulación de convocatoria).

**CALIFICACIONES FINALES DE LOS MÓDULOS CURSADOS Y EVALUADOS**

Módulos profesionales

MÓDULOS <sup>(1)</sup>	Calificación <sup>(2)</sup>	Año	Convocatoria

Rellénesse todos los módulos correspondientes al ciclo que han sido cursados y evaluados en anteriores cursos.

- (1) Especifíquese la denominación completa de los módulos.
- (2) Consígnese la calificación de 0 a 10 sin decimales. En su caso, consígnese las siglas "CV" (convalidado), "EX" (exento), o "AN" (anulación de convocatoria).

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

EL/LA TUTOR/A

FDO.: .....

FDO.: .....

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO V**  
**CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL**  
**(A efectos de traslado de centro)**  
(Orden ECD/ 100/2014, de 11 de septiembre).

D/Dña. . . . ., Secretario/a del centro  
. . . . ., Código de  
centro.....  
Dirección:.....Localidad.....  
..... Teléfono..... Correo  
electrónico.....

CERTIFICA:

Que, D....., Con DNI/NIE número  
....., Matriculado en el centro....., en  
el/los cursos académicos que se indican, ha cursado módulos correspondientes al  
ciclo.....de grado....., regulado por el Real  
Decreto...../.....y por Orden...../...../....., que establece el currículo y que  
según los datos contenidos en el correspondiente expediente del alumno ha obtenido las  
calificaciones que a continuación se detallan, con las especificaciones que en cada caso se  
expresan

**Primera matrícula.**

Centro:....., localidad..... Curso académico: ...../.....

**Segunda matrícula y, en su caso, sucesivas:**

Centro:....., localidad..... Curso académico: ...../.....

**Prueba de acceso de carácter específico:**  Superada con fecha...../...../.....

Exento

Módulos profesionales			
Denominación completa <sup>1</sup>	Calificación <sup>2</sup>	Año	Convocatoria

<sup>1</sup> Especificíquese la denominación completa de los módulos.

<sup>2</sup> Consígnese la calificación de 0 a 10 sin decimales. En su caso, consígnense las siglas "CV" (convalidado), "EX" (exento), o "AN" (anulación de convocatoria).

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Lo que hace constar a solicitud del centro ..... de la localidad..... y a los efectos del traslado a dicho centro del expediente del alumno, en ....., a ..... de ..... de.....

**OBSERVACIONES<sup>3</sup>:**

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**RELLÉNESE ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE EL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO HA CURSADO LAS ENSEÑANZAS SEA UN CENTRO PRIVADO**

**DILIGENCIA** para hacer constar que los datos que figuran en la presente certificación académica oficial referida a D....., concuerdan con los que figuran en el expediente del alumno.

En ....., a ..... de..... de 2.....

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ESCUELA DE ARTE O CENTRO PÚBLICO AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: .....

<sup>3</sup> Especificarse información relevante sobre la permanencia del alumno en el centro (traslados, cambio de plan de estudios, etc.).

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO VI**  
**CERTIFICADO ACADÉMICO DE MÓDULOS FORMATIVOS SUPERADOS**  
(Orden ECD/ 100/2014, de 11 de septiembre).

D/Dña. . . . ., Secretario/a del centro  
. . . . ., Código de centro.....  
Dirección:....., Localidad.....  
Teléfono.....Correo electrónico.....

CERTIFICA:

Que según los datos contenidos en el correspondiente expediente del alumno, D....., Con DNI/NIE número ....., matriculado en el centro....., en el/los cursos académicos que se indican, no ha superado en su totalidad las enseñanzas del ciclo ..... de grado ..... correspondiente al título de ....., establecido en el Real Decreto .../...de.....de....., habiendo obtenido calificación positiva en los módulos que se detallan, con la carga lectiva que igualmente se expresa.  
Prueba de acceso de carácter específico:  Superada con fecha.../.../.....  
 Exento

Módulos profesionales				
Denominación completa <sup>4</sup>	Calificación <sup>5</sup>	Año	Convocatoria	Carga Lectiva

(Sello del centro público)

Lo que **certifica** en ....., a .....de.....de dos mil .....

Fdo.: .....

<sup>4</sup> Especificítese la denominación completa de los módulos.  
<sup>5</sup> Consígnese la calificación de 0 a 10 sin decimales. En su caso, consígnense las siglas “CV” (convalidado), “EX” (exento), o “AN” (anulación de convocatoria).

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-12870** *Decreto de Alcaldía 2382/2014 de delegación especial para autorización de un matrimonio civil.*

Con fecha 8 de septiembre de 2014, el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2382/2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. José Benigno Elordi Zamanillo la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 27 de septiembre de 2014:

D. José Ignacio Esteban Prieto y Dña. María Carmen Domínguez Varela

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/12870

CVE-2014-12870

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-12872** *Resolución de la Alcaldía de aprobación de bolsa de trabajo temporal y formalización de contrato de trabajo P2014036.*

Vista la propuesta del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para contratar a dos trabajadores en régimen laboral temporal como técnicos en educación infantil para el Aula de dos años en los términos en que figuran en el expediente.

Y una vez personados los aspirantes y comprobada la documentación acreditativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la contratación de las dos aspirantes propuestas por el tribunal calificador:

Ezquerria Zorrilla, Maria	72069118K
Noelia Ortiz Ugarte	7209117L

SEGUNDO. Formalizar los correspondientes contratos de trabajo en la modalidad temporal por obra o servicio determinado, desde el día siguiente de la presentación de la documentación hasta el 30 de junio de 2014 a las aspirantes seleccionadas.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

TERCERO: Aprobar la siguiente lista de ordenada de bolsa de empleo para ulteriores contrataciones que tengan el mismo objeto y para posibles bajas y sustituciones:

1	Ezquerro Zorrilla Maria
2	Ortiz Ugarte Noelia
3	Cacho Sousa Aránzazu
4	González Calera Leire
5	Martín Gayubo M <sup>a</sup> Yolanda
6	Villafañe Escudero Victoria Diana
7	Peredo Lagüera Sara
8	Zaballa Hazas Jenifer
9	Argüelles Figueras Natalia

Cítese a las aspirantes seleccionadas para la presentación de documentos y formalización de los correspondientes contratos en el plazo de tres días naturales.

Publíquese el resultado en el Boletín Oficial de Cantabria

Ampuero, 10 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2014/12872](#)

CVE-2014-12872

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2014-12869** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2014.*

Don Jesús María Cuevas Monasterio, alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales al que se remite el artículo art 177.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2014, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	70.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>70.000</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	70.000
<b>Total Aumentos</b>		<b>70.000</b>

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/12869

CVE-2014-12869

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### CVE-2014-12895 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, reunido en sesión de fecha 11 de agosto de 2014, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2014 por un importe de 7.066.550,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de 7.066.550,00 euros en el estado de gastos.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 21 de agosto de 2014.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto de la Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
CAPITULO	TITULO	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	2.073.688,00
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.824.607,00
III	GASTOS FINANCIEROS	6.700,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	554.540,00
VI	INVERSIONES REALES	1.516.115,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	90.900,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.066.550,00</b>

INGRESOS		
CAPITULO	TITULO	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.843.650,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.586.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.364.100,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	260.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	986.200,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.066.550,00</b>

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2014:

PLANTILLA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
1.-Escala de Habilitación Estatal			
1.1.- Secretaria	1	A1	En propiedad
1.2.- Intervención	1	A1	En propiedad
2.- Escala de Administración General			
2.0.- TécnicoRecaudador	1	A2	En propiedad
2.1.- Administracion -Tesorería	1	C1	En propiedad
2.2.- Administracion -Personal	1	C1	En propiedad
2.3.- Subescala Administrativa	3	C1	3 propiedad
2.4.- Subescala Auxiliar	2	C2	1, en propiedad 1, vacante
3.- Escala de Administración Especial			
3.1.- Subescala de Servicios Especiales			
3.1.1.- Cabo Policía Local	1	C1	1 En propiedad
3.1.2.- Policía Local	8	C1	8 en propiedad
3.1.3.- Servicio de Aguas	1	C2	1 interino
3.2.- Subescala técnica			
3.2.1.- Técnico TICs	1	A2	En propiedad
<b>C) PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	A2	Vacante
Adjunto al Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	C2	Vacante
Oficial 1ª Brigada de Obras y Servicios	4	C2	Cubiertas
Oficial 2ª Brigada de Obras y Servicios	5	AP/E	Cubiertas
Agente notificador-Alguacil	1	AP/E	Cubierta
Agente de Desarrollo Local	1	A2	Cubierta
Técnico Auxiliar Biblioteca y actividades socioculturales	1	C1	Vacante
Conserje Colegio Público	3	AP/E	2 Cubiertas y 1 vacante
Personal de limpieza	8	AP/E	Cubiertas
Técnico Auxiliar de Juventud	2	C1	Cubiertas
Técnico bibliotecario y actividades socioculturales	1	A2	En propiedad
<b>D) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO</b>			
Profesor Cursos Casa de Cultura	2	C1	Cubiertas
<b>E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO</b>			
Auxiliar de Recaudación	2	C2	Cubiertas
Técnicos de Educación Infantil	2		Cubiertas (subvención)
Técnico Agente Desarrollo Local	1	A2	Cubiertas (subvención)
Técnico de prevención de riesgos laborales y apoyo a la brigada	1	A2	Cubiertas
<b>F) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>			
Arquitecto Técnico	1	A2	Cubiertas

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2014:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2014
134	481.00 Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134</b>		<b>2.000,00</b>
230	480.01 Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.500,00
230	480.03 Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00
230	480.04 Subvención nominativa LA CALZADA	5.250,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 230</b>		<b>8.950,00</b>
232	489.00 Subvención nominativa ASOCIACIÓN MELINA	1.500,00
232	489.02 Subvención nominativa FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA	4.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232</b>		<b>5.500,00</b>
320	489.00 Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	500,00
320	489.01 Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	500,00
320	489.02 Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	350,00
320	489.03 Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIEÑO	500,00
320	489.04 Subvención nominativa CP LOS PUENTES	2.000,00
320	489.05 Subvención nominativa CP FRAY PABLO	4.000,00
320	489.06 Subvención nominativa CP PEDRO DEL HOYO	4.000,00
320	489.07 Subvención nominativa IES VALENTÍN TURIEÑO	3.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320</b>		<b>14.850,00</b>
334	489.00 Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.01 Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00
334	489.02 Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03 Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	7.500,00
334	489.04 Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.800,00
334	489.05 Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06 Subvención nominativa PARROQUIA	6.500,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334</b>		<b>75.600,00</b>
341	489.00 Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01 Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02 Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03 Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04 Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	8.500,00
341	489.05 Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06 Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	4.300,00
341	489.07 Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08 Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09 Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10 Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	4.500,00
341	489.11 Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00
341	489.12 Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	1.500,00
341	489.13 Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	1.500,00
341	489.14 Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	2.500,00
341	489.15 Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16 Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17 Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00
341	489.18 Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19 Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	8.500,00
341	489.20 Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21 Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22 Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.500,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341</b>		<b>165.100,00</b>
431	480.00 Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431</b>		<b>17.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>289.000,00</b>

CVE-2014-12895

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde en funciones,  
Javier Incera Goyenechea.

2014/12895

CVE-2014-12895

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2014-12896** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2014.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 13/2014 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del presupuesto general prorrogado para el ejercicio 2014, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
341-227.10	TROEP Gestión instalaciones deportivas municipales	53.445,06
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>		<b>53.445,06</b>

### FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	53.445,06

Colindres, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde en funciones,  
Javier Incera Goyenechea.

2014/12896

CVE-2014-12896

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2014-12934** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

El Pleno del Ayuntamiento de Escalante, en la sesión celebrada el pasado 10 de septiembre, acordó, previa resolución de las reclamaciones presentadas en el trámite de información pública, aprobar definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2014, del que forman parte las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral.

Conforme dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el presupuesto general de 2014 resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	244.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	398.700,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros .....	15.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes .....	51.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	258.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros .....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros .....	14.000,00
<b>TOTAL:</b> .....	<b>981.200,00</b>

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos .....	393.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos .....	7.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....	84.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	257.600,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros .....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros .....	250.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>992.300,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA
- Un secretario-interventor con habilitación de carácter nacional. Grupo A1. Nivel 26.
  - Un auxiliar administrativo. Grupo C2. Nivel 12
- B) PERSONAL LABORAL FIJO
- Un empleado de servicios múltiples
  - Un empleado de limpieza de edificios municipales
- C) PERSONA LABORAL TEMPORAL
- Un técnico en educación infantil
  - Tres peones jardineros
  - Un administrativo
  - Cuatro animadores de tiempo libre

#### RESUMEN

FUNCIONARIOS.....2  
LABORAL FIJO:.....2  
LABORAL TEMPORAL:.....9  
EVENTUAL:.....0

**TOTAL PLANTILLA: 13**

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escalante, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

[2014/12934](#)

CVE-2014-12934

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2014-12935** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento de Escalante, en la sesión celebrada el pasado 10 de septiembre, acordó, previa resolución de las reclamaciones presentadas en el trámite de información pública, aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014.

Conforme dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumido por capítulos:

### Estado de gastos

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Inversiones	258.500,00	362.000,00

### Estado de ingresos

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Remanente de Tesorería	250.000,00	338.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escalante, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,  
Juan José Alonso Venero.

2014/12935

CVE-2014-12935

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2014-12936** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento de Escalante, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 10 de septiembre, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2014.

Conforme establece el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Escalante, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

[2014/12936](#)

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2014-12848** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 9 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2014, integrado por el de esta entidad y por el estado de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal del Suelo, Vivienda e Infraestructuras de Piélagos. Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone de manifiesto en la Intervención Municipal en período de información pública por el plazo de quince días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

Piélagos, 10 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/12848

CVE-2014-12848

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2014-12868** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2014 del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2014, en la modalidad de suplementos de crédito.

Conforme a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los artículos 20, 22 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases de ejecución del presupuesto, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 3 de septiembre de 2014.

El alcalde,  
Julio Cabrero Carral.

[2014/12868](#)

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2014-12902** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 10 del corriente mes, el expediente de modificación de créditos número 1/2014 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles (15), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Toranzo, 10 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,  
Estanislao Fernández Ortiz.

2014/12902

CVE-2014-12902

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2014-12797** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente remodificación de créditos nº 2/2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar la reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos.

Villacarriedo, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2014/12797

CVE-2014-12797

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2014-12891** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010 y 2011.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2014, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 3 de septiembre de 2014.

El presidente,  
Rubén Puente García.

2014/12891

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2014-12892** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mazandrero en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2014, el expediente de modificación de créditos número 01/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mazandrero por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 3 de septiembre de 2014.

El presidente,  
Rubén Puente García.

[2014/12892](#)

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUNTA VECINAL DE MORTERA

**CVE-2014-12890** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mortera, 8 de septiembre de 2014.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

2014/12890

CVE-2014-12890

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2014-12794** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente G-51/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Albert Einstein, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Pérez Pérez, Antonio.

NIF: 34905360P.

Número de liquidación: 047 2 005200184 G-51/12.

Santander, 22 de agosto de 2014.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2014/12794

CVE-2014-12794

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2014-12793** *Citación para notificación de resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar, tras dos intentos en la dirección indicada por la interesada, a doña Ana María Madrid la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 2 de junio de 2014, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada el 3 de agosto de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Unidad de Responsabilidad Patrimonial del Servicio Cántabro de Salud, sito en edificio anexo a la Residencia Cantabria, avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, 2.ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 10 de septiembre de 2014.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Carlos León Rodríguez.

2014/12793

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2014-12823** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001022.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 09-09-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 30 de octubre de 2014, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2014-12823

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2014-12823

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 9 de septiembre de 2014.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2014R3986001022

LOTE 01

Número de diligencia: 391223311253K. Fecha de la diligencia: 22-11-2012.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 13.800,00 euros

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 2.760,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

BIEN NÚMERO 1

Tipo de bien: Solar.

Localización: LG Solar de Alonso F 5801 S/N  
39720 Riotuerto (Cantabria).

Inscrita en el Registro de Medio Cudeyo - Solares.

Tomo: 1218. Libro: 57. Folio: 143. Finca: 5801. Inscripción: 2.

Descripción:

CVE-2014-12823

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Urbana en el pueblo y Ayuntamiento de Riotuerto, en el barrio de La Lombana, sitio de Solar de Alonso, tierra labrada de cabida tres carros y cincuenta centésimas, o sea, cuatro áreas, que linda: Norte, callejo; Sur, Ramón Roqueñí Serna; Este, María Cruz Cos Vallina; y Oeste, carretera. Parcela cinco del polígono doscientos setenta y nueve. Referencia catastral 3395038VN4939N0001LB.

Valoración: 13.800,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

#### LOTE 02

Número de diligencia: 391223311253K. Fecha de la diligencia: 22-11-2012.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 209.129,28 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 41.825,85 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

#### BIEN NÚMERO 1

Tipo de bien: Solar.

Localización: LG Solar de Alonso F8340 s/n.

39720 Riotuerto (Cantabria).

Inscrita en el Registro de Medio Cudeyo - Solares.

Tomo: 1677. Libro: 74. Folio: 77. Finca: 8340. Inscripción: 3.

Descripción:

Urbana. Terreno a prado en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, barrio de La Lombana, sitio de Solar de Alonso, señalado como parcela uno, de cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela segregada que es la finca 8919 al tomo 1776, libro 80, folio 119 y a su través carretera; Sur, resto de la matriz; Este, finca 8341; y Oeste, herederos de Narciso Lavín y herederos de Fidela Bernó. Se forma por segregación de la finca 7831 al folio 84, libro 70, tomo 1.561. Es el resto que queda después de la segregación que consta al margen de la inscripción 3ª. Referencia catastral 339503VN4939N0001TB.

Valoración: 209.129,28 euros.

Cargas: No constan cargas

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2014R3986001022

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2014/12823](#)

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2014-12811** *Notificación de incoación de expedientes sancionador SAN01/14/39/0043.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del Acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/14/39/0043, iniciado a D. NILS OLF PULPANEK, cuyo último domicilio conocido es: Bº Ladredo, 41- 39609 - Camargo, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: Acampada en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la playa de Canallave, término municipal de Piélagos.

Tipificada como infracción administrativa y clasificada como grave en el artículo 90.2 i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de trescientos sesenta euros (360) euros, de acuerdo con el artículo 97.1 a) de dicha Ley.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 - 3ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2014/12811

CVE-2014-12811

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2014-12878** *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de septiembre de 2.014 se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio de 2014.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días veintidós de septiembre y veintidós de noviembre de 2014, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11,00 a 13,00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L., sita en el Parque Manzanedo, 147, bajo, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/12878

CVE-2014-12878

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2014-12805** *Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2014.*

Por resolución de la Alcaldía número 186/2014, de fecha 5 de septiembre de 2014, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio el B.O.C.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

El anuncio de cobranza se realizará, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que realizará el cobro en periodo voluntario en la forma y plazos que a tal efecto se señalen en el citado anuncio.

Camaleño, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

2014/12805

CVE-2014-12805

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2014-12847** *Notificación por comparecencia de resolución del expediente sancionador SANC.URB.2013/1.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al siguiente interesado para que comparezca en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de que le sea notificada resolución del sancionador urbanístico 2013/1, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92 ya citada.

Expediente: Sanc. Urb. 201311.

Interesado: Benigno Durán García.

Domicilio a efectos de notificación: Calle Arriba, nº 51, 39012 Cueto.

Trámite: Notificación de Expte. Sanc. Urb. 2013/1.

Piélagos, 10 de septiembre de 2014.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2014/12847

CVE-2014-12847

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2014-12808** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Recogida de Basura y por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2014, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del primer semestre de 2014, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de septiembre del 2014, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, segundo semestre de 2014.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, segundo semestre de 2014.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, primer semestre de 2014.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer semestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 1 de octubre del 2014, al 1 de diciembre del 2014 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 10 de octubre.

- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 1 de diciembre, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Puente Viesgo, 9 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2014/12808](#)

CVE-2014-12808

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12809** *Notificación de incoación de expediente sancionador urb 58/14. Denuncia 129/14.*

Con fecha 11 de julio de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DOÑA REBECA LANZA MÉNDEZ, DNI número 13.942.256-R no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 324 y 325 denuncian el día 18 de febrero de 2014 a DOÑA REBECA LANZA MÉNDEZ con domicilio en Pº General Dávila nº 36 Bj. y DNI número 13.942.256-R por la realización de las siguientes actuaciones: instalación de una balda anclada a la fachada del Café-Bar El Foro en Pº General Dávila nº 36 Bj. como promotora de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 27 de mayo de 2014 se informa que en la fachada del local sito en Pº General Dávila nº 36 Bj. ya no existen baldas, y se encuentra cerrado al público por obras de insonorización.

#### CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DOÑA REBECA LANZA MÉNDEZ, DNI número 13.942.256-R, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2014-12809

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza

2014/12809

CVE-2014-12809

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12810** *Notificación de incoación de expediente sancionador urb 27/14. Denuncia 326/13.*

Con fecha 26 de mayo de 2014 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA AMISTAD Nº 13 con CIF número H-39.219.381 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 27 de septiembre de 2013 se informa que en calle La Amistad nº 13 se han realizado las actuaciones siguientes: ejecución de dos arquetas de alcantarillado junto a la fachada en el exterior del edificio, sin ajustarse a la licencia que tenían concedida en dicho edificio. Siendo el promotor de dicha obra LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA AMISTAD Nº 13 con CIF número H-39.219.381.

#### CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA AMISTAD Nº 13 CIF número H-39.219.381, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con

CVE-2014-12810

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos."

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2014/12810

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12812** *Notificación de incoación de expediente sancionador urb. 47/14. Denuncia 94/14.*

Con fecha 26 de mayo de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle General Dávila número 12-A, CIF número E-39.069.489 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 317 y 323 denuncian el día 21 de febrero de 2014 a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle General Dávila número 12-A, CIF número E-39.069.489 por la realización de las siguientes actuaciones: reparación y sustitución de falso techo en los soportales de la comunidad en calle General Dávila número 12-A como propietaria de la obra.

Segundo.- Que por el Servicio de Arquitectura con fecha 2 de abril de 2014 se informa que en calle calle General Dávila número 12 A se están realizando las actuaciones siguientes: reparación de falso techo. Se ha solicitado licencia de obra menor 08042/14 pero aún no ha sido concedida.

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2014-12812

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle General Dávila número 12-A, CIF número E-39.069.489, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos."

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2014/12812](#)

CVE-2014-12812

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12813** *Notificación de incoación de expediente sancionador urb. 40/14. Denuncia 62/14.*

Con fecha 26 de mayo de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Pablo Clérigo Estébanez, DNI número 20.196.923-W no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### RESULTANDO

Primero.- Que la Comunidad de Propietarios calle Gutiérrez Solana número 7 A,B,C, y D, C.I.F. número H-39.225.669 denuncia el día 25 de octubre de 2013 a don Pablo Clérigo Estébanez con domicilio en calle Gutiérrez Solana número 7 B- 2º A y DNI número 20.196.923-W por la realización de las siguientes actuaciones: instalación de antena en fachada en calle Gutiérrez Solana número 7 B- 2º A como propietario de la obra.

Segundo.- Que por el Servicio de Arquitectura con fecha 9 de enero de 2014 se informa que en calle Gutiérrez Solana número 7 B- 2º A se han realizado las actuaciones siguientes: Instalación de antena parabólica en la fachada incumpliendo el artículo 4.6.7 del P.G.O.U.

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2014-12813

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Pablo Clérigo Estébanez, DNI número 20.196.923-W, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos."

Santander, 8 de septiembre de 2014  
El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2014/12813](#)

CVE-2014-12813

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12815** *Notificación de incoación de expediente sancionador urb. 74/14. Denuncia 250/13.*

Con fecha 11 de julio de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Javier Estefanía Rasines, DNI número 72.057.854-G no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 264 y 285 denuncian el día 25 de julio de 2013 a don Javier Estefanía Rasines con domicilio en calle Cueto Inés Diego del Noval número 72 - 2º I y DNI número 72.057.854-G por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de piso, presentando únicamente licencia número 28.973/13 para alicatado de cocina y baños.

Segundo.- Que tras reiterados intentos de visita de inspección urbanística ha sido imposible comprobar los hechos descritos por la Policía Local, por el impedimento del interesado.

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad, así como el artículo 218.2 d) de la misma ley que considera infracción leve las acciones u omisiones que impidan o dificulten el ejercicio de la función de inspección urbanística.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Javier Estefanía Rasines, DNI número 72.057.854-G, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2014/12815](#)

CVE-2014-12815

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12816** *Notificación de caducidad y nueva incoación del expediente sancionador urb. 162/13. Denuncia 241/13.*

Con fecha 28 de julio de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Francisco Fernández Fuertes, DNI número 75.088.496 M no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### RESULTANDO

Primero.- Que efectuada visita de inspección urbanística en calle Fernando de los Ríos número 87 con fecha 19 de julio de 2013 se informa que la obra de aguas ha sido realizada con independencia de la obra realizada por la Cía de Gas, sin licencia. Siendo el promotor de dicha obra don Francisco Fernández Fuertes con domicilio en calle Fernando de los Ríos número 54 - 6º A y DNI número 75.088.496 M.

Segundo.- A la vista del tiempo transcurrido desde la última actuación en el expediente sin que el mismo haya sido resuelto, teniendo en cuenta el artículo 224.3 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

#### CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. "El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador".

Segundo.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Tercero.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

CVE-2014-12816

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2013 en el que se incoa el expediente de sanción urbanística.

Segundo.- Acordar la nueva incoación de expediente sancionador contra don Francisco Fernández Fuertes, DNI número 75.088.496 M, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Tercero.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Quinto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Del mismo modo podrá satisfacer voluntariamente el importe de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, pudiendo el pago implicar la terminación del mismo".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2014/12816

CVE-2014-12816

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12825** *Notificación de ejecución subsidiaria de demolición R. 8/13.*

Con fecha 19 de marzo de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE RÍO DE LA PILA Nº 41, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Dado que por Decreto de fecha 15 de octubre de 2013 se declara la ruina urbanística del edificio nº 41 de la Calle Río de la Pila de esta ciudad (4931315VP3143B) y se ordena a la propiedad la demolición en un plazo de DOS MESES.

Dado que se ha incumplido el plazo concedido sin acometer la orden de derribo, el informe del Arquitecto Municipal de 27 de febrero de 2014 estima la valoración de la demolición en 21.054 €.

De acuerdo con el artículo 202.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria "Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina, el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado" y 201.6 "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma..."

En consecuencia, DISPONGO:

— La realización de las obras de demolición por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

— Dado que no existe división horizontal, el importe total estimado por el arquitecto se divide entre las CUATRO viviendas del inmueble a partes iguales.

— A dichos efectos se requiere a:

— MARÍA SOLEDAD BUZÓN LOZANO, con DNI 13.720.339 B, propietaria del semisótano del edificio de la C/ Río de la Pila nº 41, le corresponde pagar la cantidad de 5.263,5 €.

— BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S. A. con NIF A 28000032, propietario del piso bajo del edificio de la C/ Río de la Pila nº 41, le corresponde pagar la cantidad de 5.263,5 €.

— A la propiedad del piso 1º del edificio de la C/ / Río de la Pila nº 41 le corresponde pagar la cantidad de 5.263,5 €. Los propietarios de este piso son 5 y les corresponde pagar a cada uno de ellos:

— 1052,7 € debe abonar Mª DEL CARMEN CUEVAS GARCIA, con DNI 13670392 C.

— 1052,7 € debe abonar ELENA CUEVAS, con DNI 13.660.316 H.

CVE-2014-12825

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

- 1052,7 € debe abonar M<sup>a</sup> DEL CARMEN CUEVAS SALAS, con DNI 13.797.397 L.
- 1052,7 € debe abonar MILAGROS CUEVAS SALAS, con DNI 13.564.490 X.
- 1052,7 € debe abonar PURIFICACIÓN CUEVAS SALAS, con DNI 13.474.600 G.
- LUIS RUIZ FERNÁNDEZ, con DNI 13.503.614 S, propietario del bajocubierta del edificio de la C/ Río de la Pila nº 41, le corresponde pagar 5.263,5 €.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 21.054 euros importe estimado en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de febrero de 2014 y que obra en el expediente del Servicio de Obras-Disciplina Urbanística.

Interesar la generación de crédito presupuestario sobre la liquidación anteriormente mencionada, para dar cobertura a los gastos que se plantean en esta Resolución.

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/12825

CVE-2014-12825

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2014-12879** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2014, han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2014, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2014 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 3 de septiembre de 2014.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2014/12879

CVE-2014-12879

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2014-12814** *Notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador NRS 0739.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado notificación a través del Servicio de Correos, ésta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a las personas interesadas que se relacionan más abajo, referente al acto que se detalla. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento. El texto íntegro de la notificación obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en plaza Doctores Sánchez de Cos número 2, Pesués (Cantabria).

### ACTO QUE SE NOTIFICA

Resolución de Alcaldía adoptada el 28 de julio de 2014 (con N<sup>o</sup> R<sup>o</sup> S<sup>a</sup> 0739) por la que se acuerda, entre otros extremos, incoar expediente sancionador por infracción administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

#### INTERESADOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Don julio César Hernández Alva / Unquera (Cantabria).

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto del intento de notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004 y su rectificación en Sentencia de 3 de diciembre de 2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 2014.

Pesués, Val de San Vicente, 3 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/12814

CVE-2014-12814

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2014-12818** *Notificación por comparecencia de expedientes sancionadores NRS 0754/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado notificación a través del Servicio de Correos, ésta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a las personas interesadas que se relacionan más abajo, referente al acto que se detalla. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento. El texto íntegro de la notificación obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en plaza Doctores Sánchez de Cos número 2, Pesués (Cantabria).

### ACTOS QUE SE NOTIFICAN

— Notificación con Nº Rº Sª 0754/2014 de la resolución de alcaldía adoptada el 29/07/2014 imponiendo a TINA MAYOR SL una segunda multa coercitiva urbanística por incumplimiento de la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística acordada por resolución de la alcaldía de 02/08/2011.

— Notificación con Nº Rº Sª 0755/2014 de la resolución de Alcaldía adoptada el 29/07/2014 incoando expedientes de legalidad urbanística y sancionador por la ejecución de un forjado de paves en la plaza de Alfonso Sánchez Eguren, de Unquera, sin haber obtenido previamente las licencias urbanísticas preceptivas.

— Notificación con Nº Rº Sª 0756/2014 de la resolución de Alcaldía adoptada el 31/07/2014 incoando expedientes de legalidad urbanística y sancionador por la ejecución de obras consistentes en derribo de rampa y ejecución de forjado en la 5ª fase de la promoción efectuada en Unquera, y por ello sin la preceptiva licencia de obras.

— Notificación con Nº Rº Sª 0757/2014 de la resolución de Alcaldía adoptada el 29/07/2014 ordenando la demolición de las obras consistentes en la ejecución de trasteros ubicados en el sótano de los edificios, en concreto en la zona correspondiente a la fase 3ª de la promoción denominada Urbanización Tina mayor, en Unquera.

— Notificación con Nº Rº Sª 0758/2014 de la resolución de alcaldía adoptada el 29/07/2014 declarando la caducidad del expediente sancionador incoado contra la mercantil TINA MAYOR SL por resolución de alcaldía de 15/01/2014, ordenando el archivo del expediente.

### INTERESADOS / ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Don Mikel Gotzon Bereziartua / Unquera (Cantabria).

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto del intento de notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo

CVE-2014-12818

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004 y su rectificación en Sentencia de 3 de diciembre de 2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 2014.

Pesué, Val de San Vicente, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2014/12818](#)

CVE-2014-12818

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-12850** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 455/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de Marisol Andujar Gómez, reclamante en la solicitud de arbitraje número 455/14/ARB formulada frente a la empresa Freevox, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/12850

CVE-2014-12850

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-12851** *Notificación a la parte reclamante de anulabilidad de resolución de inicio del procedimiento y retroacción de actuaciones, relativa a la solicitud de arbitraje número 575/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar mediante el Servicio de Correos la resolución de fecha 30 de julio de 2014 por la que se acuerda declarar la anulabilidad de la resolución de inicio del procedimiento arbitral de fecha 14 de abril de 2014, retrotraer las actuaciones al momento anterior a la fecha de notificación de la resolución anteriormente mencionada, y en consecuencia, dictar una resolución de inadmisión a trámite de la solicitud de arbitraje formulada por Javier Cabo González frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede a la notificación, por medio del presente anuncio, de la citada resolución de anulabilidad y retroacción de actuaciones, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de septiembre de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/12851

CVE-2014-12851

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-12852** *Notificación a la parte reclamante del envío de la propuesta de mediación y reconvencción relativo a la solicitud de arbitraje número 924/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de la propuesta de mediación y reconvencción formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 924/14/ARB, presentada por Mario Corada Montero frente a la empresa Telefónica Móviles España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas propuesta de mediación y reconvencción, así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta de mediación y reconvencción en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 10 de septiembre de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/12852

CVE-2014-12852

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-12854** *Notificación a la parte reclamante del envío de la propuesta de mediación y reconvencción relativo a la solicitud de arbitraje número 914/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de la propuesta de mediación y reconvencción formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 914/14/ARB, presentada por María Victoria Ruiz Fernández frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas propuesta de mediación y reconvencción, así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta de mediación y reconvencción en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 10 de septiembre de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/12854

CVE-2014-12854

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-12856** *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 811/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 811/14/ARB, presentada por Isabel M<sup>a</sup> Estévez Cordero frente a la empresa Bymovil Cantabria, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 9 de septiembre de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/12856

CVE-2014-12856

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2014-12846** *Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Villaescusa, 9 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,  
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/12846

CVE-2014-12846

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2014-12838** *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 21 julio de 2014 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 32.779,70 € y correspondiente a 162 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 28 de julio de 2014,

#### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de treinta y dos mil setecientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (32.779,70 €).

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 5 de agosto de 2014.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2014-12838

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**- ANEXO -**

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
BECERRA CABEZAS, FELIX	72133589T	222,00
GONZALEZ LOPEZ, MARIA INMACULADA	72142283T	179,38
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
ALONSO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	20204079M	194,98
GONZALEZ OLGUIN, RICARDO	72071524N	271,00
CIRT, MARIUS IONEL	X8572299S	175,00
ORTIZ GARCIA, LOURDES	20214642B	203,89
HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	72228097R	241,33
VALERO DOMINGUEZ, ALFONSO PRIMITIVO	13882011Q	200,00
PEREZ ORTIZ, RICARDO	72075348H	175,00
MERINO IGLESIAS, NOELIA	20199694J	225,00
MONTES DE OCA LUCIO, ANA	72058918X	250,00
PELLÓN VALLEJO, RAUL	20216776Y	154,80
GARCIA ALBINA, MARIA ALMUDENA	20199270A	158,50
GOMEZ ZUNZUNEGUI, ENRIQUE	13917973Y	175,00
SALLI, NAKIJA	X3099844L	212,50
HORTIGÜELA GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	72042895H	235,00
URBANO TORRES, MARIA ELSA	72259137Z	250,00
ZAMORA LASTRA, FABIOLA YNES	72258723Z	245,00
OLIVAR LLAMPASI, ELIZABETH LIS	72208854D	240,00
VEGA INFANTE, ADELA EUGENIA	13898738E	165,00
ENRIQUEZ POSADA, ANTONIO JOSE	20201933K	261,00
SIANCAS OROSCO, ADAMO SANDRO	72279102S	225,00
VALDIVIELSO MAZORRA, JOSE MIGUEL	72046585M	200,00
XIANG, GUOCHUAN	X8288398A	200,00
SOLANO GONZALEZ, GONZALO	13672847Z	225,00
VILLA MEJIA, MARIA ESTEFANIA	72228870S	175,00
SOSA HORNERO, SALOME	20195273P	240,00
RAMIREZ HERNANDEZ, RAFAEL	22752748K	268,00
MECHAHOURI, YOUSSEF	X9282608S	175,00
PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA	72131128T	200,00
CASTRO GOMEZ, JOSE ALBERTO	72042288D	215,00
DE LA CRUZ PADILLA, EDISON FERNANDO	72187437M	179,00
GONZALEZ ORTEGA, AZUCENA	72038472B	225,00
PUMAYAULI RAMOS, HERMELINDA JUANA	Y1069478S	212,50
RODRIGUEZ ESPARZA, OSCAR	72264473Z	180,00
SANCHEZ MORO, MARIA YOLANDA	20195066P	182,00
SOUTO GONZALEZ, ROBERTO	72230934D	160,00
SALUM MOHAMED, SELEMANI	72259534C	182,18
FLOREA, EUGENIU	X8781295X	225,00
LUCHIAN, INA	Y1606397E	160,00
GOMEZ MOSQUERA, ZAINA LASTENIA	72209854C	200,00
MOCANU, ALEXANDRA	X5441485F	230,00
GALAN CONDE, SUSANA ANGELINA	72016254B	200,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO	32677879P	211,00
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA BELEN	71636226N	165,00

CVE-2014-12838

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

CLAVO DIAZ, EDWIN ALEX	72264014S	192,50
RODRIGUEZ BRAMON, JULIO CESAR	72276621H	224,66
CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	72268428J	225,00
YAO, LUJUN	X3844208B	250,00
SAINZ CUBAS, ASIER	72050454X	210,00
SLIUSARI, VEACESLAV	X9728863R	236,00
BAÑUELOS BAÑUELOS, MARTA	78933518W	200,00
PAEZ ECHEVERRI, JOSE VICENTE	X3022674Z	155,00
PILIBAITIENE, ELENA	X7818821V	125,00
MARTINEZ RENEDO, ASIER	72030477C	265,75
MARCHANTE LORES, ALBERTO	31705314K	200,00
BOUASARIA, SIDI AHMED	X5855281X	150,00
OSORIO TUPES, GIOVANA	X7959489V	250,00
ZELAIA LOPEZ, CELIA	09193454D	162,50
CIOCOI, GHEORGHE	X4335877D	215,00
DIAZ CIANCA, ANGELES	13887385P	180,00
PONCE SALAZAR, WENDY ROCIO	X6696085A	215,00
GASULLA FERRAS, VANESSA	73085414Q	200,00
FREITAS COUTO ANTUNES, ESTELA DA CONCEICAO	X9374876F	175,00
TRUEBA PEREZ, FRANCISCO FELIPE	13762748P	150,00
PUENTE AGUIRRE, MARIA JOSE	71880073J	200,00
GALARRAGA BELTRAN, RAQUEL ELIZABETH	72186630A	173,00
VILLARROEL ZURITA, CARLOS PRIMITIVO	72273735F	199,20
GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, VICTOR	72043688Y	179,50
RUSU, PETRU	X6041012Q	195,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, LIBERTAD	72139347P	200,00
RUIZ ONTALVILLA, ALEXANDRA	72070602X	150,00
CHAMPY RAMIREZ, ERNESTO	72258730K	180,00
ALVAREZ GARCÍA, MARIA	72097237B	200,00
SANTACRUZ SANTACRUZ, YENI ROCH	72267898N	250,00
GONG, SHIHONG	X7582918W	225,00
GARCIA-SALMONES MUÑOZ, MAGDALENA	72358280G	210,00
SAN MILLAN MARAÑA, MARIA ISABEL	72145516J	200,00
NADIF, ABDELKRIM	X4969149E	80,00
SAN EMETERIO GOMEZ, AIXA	72095530Y	250,00
FUENTES-PILA PEREZ, Mª CARMEN	13471377R	225,00
GONZALEZ REBOLLEDO, FERNANDO	13682928K	240,00
MATO JARA, JESUS BERNARDO	13711922N	212,50
DE LA ROSA PINO, DIANA CAROLINA	X8164476M	175,00
SECADAS PUEBLA, VERONICA	72049354Z	200,00
SILVA RODRIGUEZ, EDEL ANTONIO	72274457Q	190,00
FERNANDEZ ZAPICO, OLAYA	71636696E	200,00
MONTES BRICEÑO, ALFRED BENJI CRISTOPHER	Y0182590F	225,00
SANCHEZ VAZQUEZ, ROSA	72351195A	225,00
TORRES HELGUERA, JUAN PABLO	72071816M	210,23
VLASA, GHEORGHE	X5275643H	237,50
GUTIERREZ AJA, MARIA ANTONIA	13680463V	200,00
LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	13775389E	156,00
CASTRILLO CALDERON, MARTA	72076359V	149,50
DE JUAN MARINA, BASILIO	13890342K	220,00
GORI, DUMITRU	X4162532S	175,00
PEREZ GONZALEZ, OSCAR	72093256D	190,00
CUETARA SANCHEZ, ALEJANDRO	72140409N	225,00
VILCHEZ CARDENAS, EDINSON	X9090315W	175,00
MARCOS RIVA, CARMEN	13516023G	265,52

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

COTERO SANCHEZ, ZAIRA	72064165J	200,00
GARCIA COSGAYA, ANA	72053150S	225,00
ORTEGA EXTREMIANA, MARIA CRUZ	20180350N	180,00
MONCADA PALAZUELOS, EMILIA	72073311M	200,00
FERNANDEZ RUIZ, ELENA	72046508C	180,00
LAUREANO LLASACA, EDITH FLORA	72258182W	150,00
PEREZ GOMEZ, MARIA CARMEN	13665724K	275,00
SIMIONEL, VICTOR	X9455440W	175,00
SERANTES LASTRA, ALICIA	13794199H	212,50
XIA, YINGFENG	X5563230J	228,50
EL ARCHI, EL HABIB	X3098468T	175,00
RONDAN MORENO, VENANCIO NICOLAS	72203453J	177,00
ORDÓÑEZ RUIZ, LAURA	72147261X	170,00
ECIJA VERDEJO, LARA	72097595R	240,00
HELGUERA HERRERA, REBECA	72061269S	190,00
GARCIA VIDAL, MANUEL	13729203C	154,61
SALAS DEL MAZO, ALBERTO	72064984G	275,00
LANZA CASADO, SERGIO	72051292C	200,00
DIEZ VELEZ, SILVIA	72125672H	200,00
LLANILLO BOO, VANESA	72127734X	175,00
LAINZ PEÑALVER, MARTA	72080343E	175,00
PRIETO GARCIA, ADRIANA	72079738S	290,00
MOROSANU, ELENA	X9086155M	200,00
FELIZ FERNANDEZ, CLARA YONIRIS	X4238540P	282,50
GARCIA DEL RIO, CYNTIA	72085736X	115,00
QUIJANO FERNANDEZ, MARIO MANUEL	72044830K	200,30
MONTOYA AYERBE, JAVIER ANDRES	X4541498X	210,00
OSUNA QUINTANILLA, JON KEPKA	16067301F	195,39
GOMEZ GOMEZ, ROSA MARIA	09333214K	162,50
BRINZA, EUGENIA	X8819702F	190,00
GONZALEZ ROJO, PATRICIA	72069447M	225,00
MATEOS RAMA, ANABEL	76119242Y	190,00
REIGADAS SALMON, FERNANDO	72064669B	265,00
GUEVARA CASTAÑEDA, MARIA ANTONIETA	X7262308N	275,00
REYNOSO HEREDIA, ANDRES	Y1543976T	132,50
VELEZ PRADO, JULY PATRICIA	72186905W	232,50
CUADRADO DEHESA, ANGEL MANUEL	20204589D	293,33
GONZALEZ MARTINEZ, ITZIAR	72404523V	150,00
LARA BATIOJA, WELLINGTON RUBEN	72357096Q	150,00
ALCITURRI ALBO, MARIA JESUS	13716743A	202,50
FRAILE SANCHEZ, CAROLINA	72084392T	210,00
ANTON LOPEZ-ALONSO, SARA MARIA	20214010T	290,00
MIHULCEA, CONSTANTIN	X4613697N	160,06
PEREZ GONZALEZ, ESPERANZA DEL CARMEN	72197572C	200,00
CONDE REVUELTA, IVAN	72148538E	175,00
SUERO DIAZ, MARIA DEL PILAR	72136214A	275,00
LAHRIMI, MHAMED	X8219305W	175,00
MARRONE, IULIANA	X8961264G	250,00
GOMEZ OBREGON, JAIME	72038240D	210,00
PARDO INGA, MARCO ARTURO	72263924V	240,00
PEREZ LEZAOLA, MARINA	72055026M	200,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
REVENGA PEÑA, PATRICIA	72145769J	158,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
<b>TOTALES</b>		<b>32.779,70</b>

2014/12838

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2014-12839** *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 21 julio de 2014 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 316,48 € y correspondiente a 1 beneficiario.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 28 de julio de 2014,

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de trescientos dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos (316,48 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 5 de agosto de 2014.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**- ANEXO -**

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	316,48
<b>TOTALES</b>		<b>316,48</b>

2014/12839

CVE-2014-12839

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2014-12841** *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 21 julio de 2014 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.038,00 € y correspondiente a 7 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 28 de julio de 2014,

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de dos mil treinta y ocho euros (2.038,00 €).

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 5 de agosto de 2014.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2014-12841

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**- ANEXO -**

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
BECERRA COTRINA, JOSE CONCEPCION	X9798116R	360,00
RECIO SANZ, DIANA	46065333J	225,00
CIOCOI, GHEORGHE	X4335877D	430,00
BRAGUTA, CRISTINA	Y0277625Y	400,00
ORTEGA EXTREMIANA, MARIA CRUZ	20180350N	180,00
VALLE RODRIGUEZ, GERMAN	72047488B	245,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.038,00</b>

2014/12841

CVE-2014-12841

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2014-12842** *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 21 agosto de 2014 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 916,50 € y correspondiente a 5 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2014,

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de novecientos dieciséis euros con cincuenta céntimos (916,50 €).

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 8 de septiembre de 2014.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2014-12842

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**- ANEXO -**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>TOTAL</b>
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN	71650169V	185,00
LOLI PERALTA, MICHAEL ROBERT	72208255P	150,00
RECIO SANZ, DIANA	46065333J	225,00
BOINCEANU, ECATERINA	X4119391E	191,50
ACEBO CRESPO, VIRGINIA	13929055W	165,00
<b>TOTALES</b>		<b>916,50</b>

[2014/12842](#)

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2014-12844** *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 21 agosto de 2014 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 25.635,37 € y correspondiente a 127 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 27 de agosto de 2014,

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de veinticinco mil seiscientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos (25.635,37 €).

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 8 de septiembre de 2014.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2014-12844

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**- ANEXO -**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>TOTAL</b>
GARCIA PERAL, LUIS	72138374R	190,94
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
BECERRA CABEZAS, FELIX	72133589T	222,00
GONZALEZ LOPEZ, MARIA INMACULADA	72142283T	179,38
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
LOLI PERALTA, MICHAEL ROBERT	72208255P	150,00
MARTINEZ RENEDO, ASIER	72030477C	265,75
MARCHANTE LORES, ALBERTO	31705314K	200,00
RAMIREZ MAGUIÑA, JACINTA DALILA	72268961V	275,00
BOUASRIA, SIDI AHMED	X5855281X	150,00
OSORIO TUPES, GIOVANA	X7959489V	250,00
CIOCOI, GHEORGHE	X4335877D	215,00
DIAZ CIANCA, ANGELES	13887385P	180,00
PONCE SALAZAR, WENDY ROCIO	X6696085A	215,00
GASULLA FERRAS, VANESSA	73085414Q	200,00
FREITAS COUTO ANTUNES, ESTELA DA CONCEICAO	X9374876F	175,00
GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO MANUEL	72080992G	160,00
PUENTE AGUIRRE, MARIA JOSE	71880073J	200,00
GALARRAGA BELTRAN, RAQUEL ELIZABETH	72186630A	173,00
VILLARROEL ZURITA, CARLOS PRIMITIVO	72273735F	199,20
GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, VICTOR	72043688Y	179,50
RUSU, PETRU	X6041012Q	195,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, LIBERTAD	72139347P	200,00
RUIZ ONTALVILLA, ALEXANDRA	72070602X	150,00
BRAGUTA, CRISTINA	Y0277625Y	200,00
SALGADO MARTIN, JUAN CARLOS	13301444S	225,00
ALVAREZ GARCÍA, MARIA	72097237B	200,00
SANTACRUZ SANTACRUZ, YENI ROCH	72267898N	250,00
GONG, SHIHONG	X7582918W	225,00
GARCIA-SALMONES MUÑOZ, MAGDALENA	72358280G	210,00
SAN MILLAN MARAÑA, MARIA ISABEL	72145516J	200,00
NADIF, ABDELKRIM	X4969149E	80,00
SAN EMETERIO GOMEZ, AIXA	72095530Y	250,00

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

FUENTES-PILA PEREZ, Mª CARMEN	13471377R	225,00
GONZALEZ REBOLLEDO, FERNANDO	13682928K	240,00
LUKACS, PATRICIA ADRIANA	Y0743775S	200,00
MATO JARA, JESUS BERNARDO	13711922N	212,50
DE LA ROSA PINO, DIANA CAROLINA	X8164476M	175,00
SECADAS PUEBLA, VERONICA	72049354Z	200,00
SILVA RODRIGUEZ, EDEL ANTONIO	72274457Q	190,00
FERNANDEZ ZAPICO, OLAYA	71636696E	200,00
NUÑEZ DELGADO, SONIA	14622536X	200,00
MONTES BRICEÑO, ALFRED BENJI CRISTOPHER	Y0182590F	225,00
BOINCEANU, ECATERINA	X4119391E	191,50
GONZALEZ VEGA, JOSEFA	12677296H	293,33
SANCHEZ VAZQUEZ, ROSA	72351195A	225,00
TORRES HELGUERA, JUAN PABLO	72071816M	210,23
VLASA, GHEORGHE	X5275643H	237,50
GUTIERREZ AJA, MARIA ANTONIA	13680463V	200,00
BOLDURAT, ANA	X9208094K	217,50
LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	13775389E	156,00
CASTRILLO CALDERON, MARTA	72076359V	149,50
TIRNOVANU, NICOLAE	X4951791Y	180,00
GORI, DUMITRU	X4162532S	175,00
PEREZ GONZALEZ, OSCAR	72093256D	190,00
CUETARA SANCHEZ, ALEJANDRO	72140409N	225,00
EL ASRI, FATIMA ZAHRA	X7678223H	115,00
VILCHEZ CARDENAS, EDINSON	X9090315W	175,00
MARCOS RIVA, CARMEN	13516023G	265,52
COTERO SANCHEZ, ZAIRA	72064165J	200,00
GARCIA COSGAYA, ANA	72053150S	225,00
ORTEGA EXTREMIANA, MARIA CRUZ	20180350N	180,00
MONCADA PALAZUELOS, EMILIA	72073311M	200,00
FERNANDEZ RUIZ, ELENA	72046508C	180,00
LAUREANO LLASACA, EDITH FLORA	72258182W	150,00
GARCIA MANZANARES, RAQUEL	72141773L	125,00
PEREZ GOMEZ, MARIA CARMEN	13665724K	275,00

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

PAZ TORCIDA, MARIA	72041895F	175,00
SERANTES LASTRA, ALICIA	13794199H	212,50
XIA, YINGFENG	X5563230J	228,50
NAVARRO, ALBA YADIRA	72273105K	200,00
EL ARCHI, EL HABIB	X3098468T	175,00
SAINZ CONDE, MIRIAM	72074361C	205,00
RONDAN MORENO, VENANCIO NICOLAS	72203453J	177,00
ECIJA VERDEJO, LARA	72097595R	240,00
HELGUERA HERRERA, REBECA	72061269S	190,00
GARCIA VIDAL, MANUEL	13729203C	154,61
SALAS DEL MAZO, ALBERTO	72064984G	275,00
LANZA CASADO, SERGIO	72051292C	200,00
HERNANDEZ BORJA, CARLOS	72054931W	200,00
ACEBO CRESPO, VIRGINIA	13929055W	165,00
DIEZ VELEZ, SILVIA	72125672H	200,00
LLANILLO BOO, VANESA	72127734X	175,00
LAINZ PEÑALVER, MARTA	72080343E	175,00
PRIETO GARCIA, ADRIANA	72079738S	290,00
MOROSANU, ELENA	X9086155M	200,00
FELIZ FERNANDEZ, CLARA YONIRIS	X4238540P	282,50
GARCIA DEL RIO, CYNTHIA	72085736X	115,00
QUIJANO FERNANDEZ, MARIO MANUEL	72044830K	200,30
MONTOYA AYERBE, JAVIER ANDRES	X4541498X	210,00
OSUNA QUINTANILLA, JON KEPKA	16067301F	195,39
BRINZA, EUGENIA	X8819702F	190,00
GONZALEZ ROJO, PATRICIA	72069447M	225,00
VALLE RODRIGUEZ, GERMAN	72047488B	245,00
MATEOS RAMA, ANABEL	76119242Y	190,00
REIGADAS SALMON, FERNANDO	72064669B	265,00
PELAEZ CABREROS, SIXTO TOMAS	37688533C	275,00
GUEVARA CASTAÑEDA, MARIA ANTONIETA	X7262308N	275,00
REYNOSO HEREDIA, ANDRES	Y1543976T	132,50
VELEZ PRADO, JULY PATRICIA	72186905W	232,50
CUADRADO DEHESA, ANGEL MANUEL	20204589D	293,33
GONZALEZ MARTINEZ, ITZIAR	72404523V	150,00
LARA BATIOJA, WELLINGTON RUBEN	72357096Q	150,00

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

ALCITURRI ALBO, MARIA JESUS	13716743A	202,50
FRAILE SANCHEZ, CAROLINA	72084392T	210,00
ANTON LOPEZ-ALONSO, SARA MARIA	20214010T	290,00
MIHULCEA, CONSTANTIN	X4613697N	160,06
PEREZ GONZALEZ, ESPERANZA DEL CARMEN	72197572C	200,00
PORTOCARRERO ORTIZ, JEFFERSON ALEXANDER	72273905Q	190,00
CONDE REVUELTA, IVAN	72148538E	175,00
KEMANI KOUAJIE, MERLIN	X6083167N	225,00
SUERO DIAZ, MARIA DEL PILAR	72136214A	275,00
LAHRIMI, MHAMED	X8219305W	175,00
MARRONE, IULIANA	X8961264G	250,00
GOMEZ OBREGON, JAIME	72038240D	210,00
PARDO INGA, MARCO ARTURO	72263924V	240,00
PEREZ LEZAOLA, MARINA	72055026M	200,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
REVENGA PEÑA, PATRICIA	72145769J	158,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
<b>TOTALES</b>		<b>25.635,37</b>

2014/12844

CVE-2014-12844

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-12857** *Resolución de 11 de septiembre de 2014 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/75/2014, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 9 de septiembre de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, quedando las demás desestimadas, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 228.000 € (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2014/ED/20 (2014/203) aprobado en Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2014, se realizará de la siguiente forma:

a) 79.200,00 € (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.05.324A.461 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) 148.800,00 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

ANEXO I

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO DE	PERFIL	IMPORTE CONCEDIDO
2014PFPB1	PIÉLAGOS	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FME031_1	38.000,00
2014PFPB2	TORRELAVEGA	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164	38.000,00
2014PFPB3	SANTANDER	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción EOC272_1	38.000,00
2014PFPB4	SANTANDER	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1	38.000,00
2014PFPB5	CASTRO URDIALES	Programa de FPB Servicios auxiliares de estética IMP118_1	38.000,00
2014PFPB6	LAREDO	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1	38.000,00

2014/12857

CVE-2014-12857

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-12858** *Resolución de 11 de septiembre de 2014 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/76/2014, de 18 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 23 de junio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del Consejo de Gobierno de 4 de septiembre de 2014 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, quedando las demás desestimadas, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán por importe de 418.000,00 € (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2014/ED/21 (2014/204) aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 29 de mayo de 2014, se realizará de la siguiente forma:

a) 125.300 € (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.05.324A.485 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) 254.700,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

c) 38.000€ (TREINTA Y OCHO MIL euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

CVE-2014-12858

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

ANEXO I

CÓDIGO	ENTIDAD	PERFIL	IMPORTE CONCEDIDO
2014PFPB7	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO. TALLERES JUVENILES BRUMAS	Operaciones aux de mantenimiento de carrocería de vehículos	38.000,00
2014PFPB8	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO. TALLERES JUVENILES BRUMAS	Operaciones básicas de pisos en alojamiento HOT222_1	38.000,00
2014PFPB9	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FME031_1	38.000,00
2014PFPB10	AMPROS	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1	76.000,00
2014PFPB11	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, ELE255_1	38.000,00
2014PFPB12	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1	38.000,00
2014PFPB13	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Operaciones básicas de cocina HOT091_	38.000,00
2014PFPB14	AMICA	Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad.	76.000,00
2014PFPB15	ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL COMARCA ASÓN-AGÜERA	Servicios auxiliares de peluquería IMP022_1	38.000,00

2014/12858

CVE-2014-12858

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2014-12883** *Orden INN/30/2014, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones destinadas a la extensión de banda ancha en las zonas blancas de la zona de servicio de Liébana y con criterios de neutralidad tecnológica.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a ésta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 58/2007, de 17 de mayo, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, así como de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y del Servicio Cántabro de Empleo, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones; la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

En consecuencia, y al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio.

La existencia de redes de banda ancha ultrarrápida es necesaria para desarrollar nuevos servicios y para trasladar los beneficios generados por las tecnologías digitales al conjunto de la sociedad española. Por ello, la Agenda Digital para España hace suyos los objetivos de cobertura y adopción de servicios de banda ancha planteados por la Unión Europea en la Agenda Digital para Europa: disponer de cobertura de más de 30 Mbps para el 100% de la ciudadanía y que al menos 50% de los hogares haya contratado velocidades superiores a 100 Mbps en 2020.

Estas medidas se acompañan con el desarrollo de una Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas para impulsar su implantación en España.

Para conseguir este objetivo es imprescindible prestar atención especial a los sectores poblacionales alejados del uso de internet y a los colectivos más desfavorecidos en orden a facilitar su acceso al mismo y cumplir con el objetivo establecido por la Unión Europea de que en 2015 el 60% de la población utilice Internet con regularidad, objetivo ambicioso, especialmente en el caso de España, dado que el porcentaje actual de españoles que usa Internet es del 45%. Cualquier actuación en esta línea debe estar acompañada de una estrategia de información a la ciudadanía que ayude a su efectiva implantación.

Dentro de estos objetivos se establece la ejecución de una Estrategia donde se podrán incluir medidas como la realización anual de convocatorias públicas de ayudas para la extensión

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

de la cobertura de la banda ancha ultrarrápida que, bajo el principio de neutralidad tecnológica, doten de cobertura a zonas en las que no existe oferta y en las que la misma no esté prevista en el corto plazo, con el objetivo de permitir acortar plazos de conexión y abaratar costes en núcleos rurales de difícil orografía y baja densidad de población. En este contexto, el Plan de Innovación de Cantabria 2014-2016 es el instrumento del Gobierno de Cantabria para canalizar las principales líneas estratégicas definidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente iCan 2020. Una de los ejes prioritarios es el "desarrollo y optimización de infraestructuras de telecomunicaciones", donde tienen cabida actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha para garantizar la conectividad digital, especialmente en las zonas rurales.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años", la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2011-2013, el cual tenía como objetivo estratégico el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital 2020, con especial incidencia en la extensión de la banda ancha en el territorio rural, línea en la que continúa el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2014-2016.

En este marco, debe tenerse en cuenta, asimismo, la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, que define las «zonas blancas» como aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Debido a las economías de densidad, generalmente el despliegue de las redes de banda ancha es más rentable donde la demanda potencial es mayor y está concentrada, es decir, en zonas densamente pobladas y por tanto, en las zonas blancas deben existir mecanismos para que se preserve la cohesión territorial.

Esta Comunicación también incide en que la Agenda Digital Europea pide a los Estados miembros que utilicen «financiación pública en consonancia con las normas sobre ayudas estatales y de competencia de la UE». En esta línea, y de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico, la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 consigna créditos destinados a financiar la realización de actuaciones destinadas a la "Extensión de la Sociedad de la Información", tras los trabajos realizados al amparo de la Encomienda de Gestión para el Desarrollo de la Agenda Digital en Cantabria (DIGITEL).

En este contexto, ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal, y el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014). Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones, regularla y convocarla a través de la presente Orden, con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

Por otro lado, como consecuencia de la experiencia acumulada en las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se han detectado una serie de colectivos o grupos en riesgo de exclusión digital cuya participación en el tejido productivo de áreas en riesgo de despoblamiento o en la cohesión social de Cantabria adquiere gran importancia y hace que sea

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

prioritario para el Gobierno de Cantabria el desarrollo de nuevas actuaciones que mejoren sus condiciones, como puede ser en este caso a través del fomento de la sociedad de la información como atractivo económico con objeto de fomentar el desarrollo endógeno de Cantabria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto, definiciones y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el año 2014 la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promover la extensión de banda ancha y fomentar la Sociedad de la Información (es decir, dotar del servicio B-Can) en las zonas blancas de la zona de servicio de Liébana, consideradas en riesgo de exclusión digital, donde deberán desarrollarse las actuaciones a que se refiere el artículo 6.

2. A los solos efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

—Zonas Blancas: aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo.

—Zona de servicio de Liébana: zonas blancas situadas dentro de los municipios de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana, o en su caso, la ampliada resultante de la propuesta presentada por los solicitantes.

—Servicio universal de banda ancha: conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible, en los términos definidos en el artículo 25 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

—B-Hogar: Vivienda que se encuentra en la Zona de Servicio de Liébana y en la que el ciudadano tiene establecida su residencia habitual.

—Neutralidad tecnológica: Principio que garantiza imparcialidad tecnológica no favoreciendo ni excluyendo a ninguna tecnología o plataforma de red particular.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada o del umbral establecido en el artículo 4.1.y) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014).

### Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto regulado en esta Orden, hasta un máximo de 2.000.000 euros, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2014: 418.709 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.771 "Extensión de la Sociedad de la Información" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Año 2015: 790.291 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Año 2016: 791.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de las ayudas categorizadas como ayudas para infraestructuras de banda ancha de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

#### Artículo 3. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 70% de la inversión subvencionable (IVA excluido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, con un máximo de 418.709 euros para el año 2014, de 790.291 euros para el 2015 y 791.000 euros para el 2016, de acuerdo con el expediente de crédito plurianual n° 2014/IN/24 (2014/300). El citado importe no superará en ningún caso el límite de 2.000.000 euros.

#### Artículo 4. Naturaleza de las aportaciones económicas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de ayudas a fondo perdido.

#### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en la presente Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto social incluya la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, que ejerzan una actividad económica, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y dadas de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

b) Que cuenten con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

c) Que se comprometan a acometer las actuaciones descritas en el artículo 6 y a cumplir lo establecido en el artículo 12 (incluido en Anexo I).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. A los efectos de esta orden, y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

#### Artículo 6. Inversiones subvencionables y requisitos a que quedan sujetas.

1. Las ayudas estarán encaminadas a financiar actuaciones a desarrollar en los años 2014, 2015 y 2016, para el despliegue de las infraestructuras de telecomunicación necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha en las zonas blancas de la zona de servicio de Liébana, consideradas en riesgo de exclusión digital, en los términos establecidos en el artículo 1. Estas infraestructuras deberán proporcionar el servicio B-Can, con criterios de neutralidad tecnológica. Concretamente se subvencionarán las siguientes inversiones:

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

- a) Los costes de inversión para el despliegue de una infraestructura de banda ancha pasiva.
- b) Los costes de inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con la banda ancha.
- c) Los costes de inversión para el despliegue de redes de banda ancha básica.
- d) Los costes de inversión para el despliegue de redes de acceso de nueva generación («NGA»).

En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes tipologías de red.

2. Las actuaciones subvencionables habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Respetar lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

b) Proporcionar a los usuarios finales el servicio de internet de banda ancha B-Can con criterios de neutralidad tecnológica y prestaciones superiores al servicio universal, al precio máximo fijado y con la Garantía B-Can, si bien éstos podrán ser mejorados en la solicitud de subvención, quedando el solicitante, en caso de resultar beneficiario, obligado a respetar los términos de su solicitud. En el caso de que la tecnología lo requiera, los usuarios finales serán provistos de los Puntos de Acceso correspondientes.

1) Servicio de banda ancha Cantabria (B-Can): Requisitos mínimos:

— Velocidades de al menos, 3 Mbps en sentido descendente y de 600 Kbps en sentido ascendente.

— Latencia máxima de 100ms.

— Caudal mínimo garantizado del 10%.

A 31 de diciembre de 2014 solo se exigirá una velocidad descendente y una ascendente quedando reflejado el porcentaje de población objetivo que se cubre. Si el solicitante ofrece mayores velocidades dentro de la zona de servicio, se deberán reflejar únicamente las condiciones vigentes para el 100% de la población.

Para los otros cuatro periodos, en los términos del artículo 7 (hasta 1 de junio de 2015, el 2º, hasta el 30 de noviembre de 2015 el 3º, hasta el 1 de junio de 2016 el 4º y hasta el 30 de noviembre de 2016 el 5º), se pueden proponer diferentes velocidades y condiciones para distintos porcentajes de la población en la zona de servicio.

En caso de que el servicio universal de acceso a Internet superase alguno de los parámetros del servicio B-Can, el beneficiario tendrá la obligación de mejorarlos en la zona de servicio.

El beneficiario ofrecerá conectividad universal a todos los usuarios (residenciales y empresas por igual) en la zona de servicio, de acuerdo con lo establecido en el punto 21 de la Comunicación de la Comisión 2013/C 25/01 en la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha.

El proveedor de la red desplegada no podrá negar el acceso a la infraestructura por razones discrecionales o discriminatorias (por ejemplo, porque no sea rentable ofrecer servicios de acceso en una zona dada).

La red debe ofrecer acceso a los interesados mediante todas las formas posibles de acceso de red y permitir una competencia efectiva a nivel minorista, garantizando la prestación de servicios competitivos y accesibles a los usuarios finales.

2) Precios máximos del servicio B-Can:

— Cuota máxima mensual de 39€/mes (IVA incluido).

— Precio de alta del servicio B-Can: no podrá ser superior a 80 € por ubicación (IVA incluido) e incluirá electrónica de red, equipamiento y toda la instalación necesaria para acceder al servicio B-Can.

3) El plazo máximo para que el beneficiario atienda una solicitud de alta en la zona de servicio será el establecido para el servicio universal (actualmente 60 días). En caso de no poder realizar dicha alta en plazo deberá compensar al usuario eximiéndole del pago de tantas cuotas

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

mensuales de abono equivalentes al número de meses o fracción de los mismos en que se haya superado dicho plazo.

Se deberá dar de alta en el servicio o actualizar el contrato a las nuevas condiciones consignadas en esta Orden a los ciudadanos que tuvieran ya contratado el servicio de banda ancha en el marco de otras actuaciones del Gobierno de Cantabria, sin cargo alguno por alta del servicio, ni penalizaciones por cambio, actualización o por cualquier otro concepto (equipamiento, configuración, etc.), independientemente de que exista un cambio de operador o no.

4) Disponibilidad del servicio B-Can: Prestación y mantenimiento del servicio B-Can durante al menos cinco años, contados desde la concesión de la ayuda, con la calidad y el nivel adecuado, las 24 horas todos los días de la semana, que deberá ser como mínimo del 90% de operatividad del servicio, en relación a las incidencias registradas mensualmente, debiéndose incluir dentro de esta obligación las que sean consecuencia de actos vandálicos, meteorológicos, no emisión por fallo de energía eléctrica, etc. El porcentaje indicado podrá ser mejorado en la solicitud de subvención.

5) Garantía B-Can: El solicitante quedará sujeto a una obligación de garantía que incluya la resolución de incidencias y restablecimientos del servicio en las condiciones adecuadas, en los plazos a que se comprometa en su solicitud, que al menos deberá de ser de 5 años contados desde la concesión de la ayuda, aunque el equipamiento con el que el beneficiario preste el servicio no sea de su propiedad o fabricación, incluidas revisiones preventivas y reparación de averías, reposición de piezas, sustitución del equipo técnico averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de dispositivos, mano de obra necesaria y conservación de las instalaciones. El beneficiario deberá responder tanto de la red común y troncal, como del funcionamiento del punto de acceso del usuario final, incluyendo, si procede, la reparación y sustitución de cualquier elemento no imputable al mal uso, desgaste o manipulación y, en ese caso, la posibilidad de la prestación de este servicio al usuario a precios de mercado.

El beneficiario estará obligado a disponer de la reserva de material necesario para atender el servicio, sin que el retraso en la resolución de una incidencia pueda ser imputable a la falta de un determinado componente necesario para el normal funcionamiento de la instalación.

Los plazos de resolución de incidencias quedan fijados de la siguiente manera:

a) Inferior a 24h si se avisa entre las 8.00h de los lunes y las 20.00h de los viernes, siendo laborables.

b) Las incidencias avisadas fuera de ese horario o en festivos de lunes a viernes, entre las 20.00h del día anterior al festivo y las 8.00h del día posterior al festivo, tendrán que ser resueltas en menos de 48h.

c) En caso de no cumplirse estos plazos, procederá la aplicación de penalizaciones en los términos del artículo 13.

No se permitirá el encadenamiento de incidencias realizado con el fin de evitar la aplicación de penalizaciones. Cuando dentro de un periodo de 48 horas consecutivas se abra una incidencia, se cierre y se vuelva abrir otra incidencia de similar naturaleza, se contabilizará como una única incidencia, considerándose como plazo de inicio el de la primera a efectos del cómputo de los plazos de resolución de incidencias.

Se deberán habilitar medios (teléfono, página web, mail, etc.) para que la ciudadanía y el Gobierno de Cantabria, puedan informar de las incidencias acontecidas en el servicio durante los 7 días de la semana y las 24h del día. En todo caso, se deberá poner a disposición de los usuarios un número gratuito para atención de incidencias en horario de atención, al menos, de 9 a 13h y de 16 a 20h, de lunes a sábado.

La fecha y hora de comunicación de la incidencia, en caso de confirmación de la misma, determinará el momento partir del cual se compute el tiempo de resolución de la misma y de restablecimiento del servicio.

Se deberá proveer a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de herramientas de monitorización y comprobación del servicio de internet de Banda Ancha en tiempo real.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

6) Los precios y cuotas indicados serán máximos y para las condiciones señaladas, incluyendo todos los gastos, alquileres, mantenimiento u otros, necesarios para la prestación del servicio al usuario. Los precios propuestos en la solicitud de subvención habrán de ser mantenidos durante al menos cinco años (incluyendo el IPC) desde la concesión de la ayuda. No obstante, la contratación de otros servicios de conexión a Internet distintos a los citados o en superiores condiciones de velocidad, deberán ser pactados individualmente por el beneficiario de la subvención y el adquirente del servicio de acuerdo con las condiciones y tarifas establecidas por el beneficiario, debiendo, en todo caso, informar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

7) La propuesta de contrato del servicio de B-Can ofertado por el beneficiario a los usuarios finales deberá ser presentada a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a fin de que ésta lo autorice previa verificación de su adecuación a esta Orden.

c) Ofrecer información a la ciudadanía sobre el servicio B-Can a proporcionar, de acuerdo con el Plan de Difusión a la Ciudadanía que podrá presentar junto con su solicitud.

d) Permitir a operadores terceros (acceso mayorista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.139 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014) competir con el beneficiario elegido (cuando éste también actúe a nivel minorista), reforzando con ello la oferta y la competencia en las zonas afectadas por la medida y evitando, al mismo tiempo, la creación de servicios monopolísticos. El acceso mayorista efectivo activo y pasivo a la infraestructura subvencionada deberá ofrecerse como mínimo durante un período de siete años, si bien el derecho de acceso a conducciones o postes se otorgará por tiempo ilimitado. El precio de acceso mayorista deberá basarse en los precios o principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

3. Los interesados, al presentar su solicitud, podrán contar con la infraestructura y equipamiento tipo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio que se detalla en el Anexo II, a fin de evitar duplicidades innecesarias y optimizar el importe de la financiación pública.

En caso de que, de acuerdo con lo indicado en su solicitud, quien resulte beneficiario precise el uso de la infraestructura contemplada en el Anexo II, deberá solicitarlo a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al amparo de lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que someterá la autorización a las siguientes condiciones: a) el beneficiario asumirá el coste y será responsable del montaje y desmontaje o de realizar los trabajos de instalación, parametrización, adecuación, etc. motivados por cambios o modificaciones de equipos; b) el beneficiario deberá sufragar los gastos de mantenimiento de los equipos, su actualización tecnológica, su sustitución, modernización o ampliación, en caso de requerirlo la prestación del servicio, así como la gestión y configuración de su emplazamiento; c) cualquier cambio en el equipamiento deberá notificarse inmediatamente a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones con todos los datos necesarios para su identificación y autorización, quedando incorporado a la red; d) asumirá también los gastos de reparación de los equipos e infraestructuras; e) el pago de cualquier tasa, impuestos, licencia, autorización o cualquier arbitrio a que la ejecución de la modificación de la ubicación, sustitución, etc, de los equipos pueda dar lugar, en su caso; f) cuando cese el uso del citado equipamiento, esté en funcionamiento o no, los beneficiarios deberán proceder, a su costa y bajo su responsabilidad, a la desinstalación y desmontaje de los equipos y elementos existentes y entrega a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sin derecho a contraprestación económica alguna. En el caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá proceder a revocar la autorización especial de uso de los bienes y, en su caso, adoptar cuantas medidas estime oportunas en defensa de su patrimonio y del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

5. La empresa beneficiaria podrá subcontratar hasta un 50% la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

— En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

— Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, sin que pueda fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir su cumplimiento:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Director General de Transportes y Comunicaciones.

— Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

— A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la empresa beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

— En ningún caso podrá concertarse por la empresa beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

— Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

— Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

— Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

— Personas o entidades vinculadas con la empresa beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

— Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

6. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de bienes inscribibles en un registro público o locales que hayan sido objeto de reforma.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para el cambio de destino, enajenación o gravamen.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la ayuda deberá tener un efecto incentivador, de forma que no se podrá haber empezado a trabajar en el proyecto o actividad ni total ni parcialmente antes de presentar la solicitud de subvención.

2. La solicitud de subvención se dirigirá al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la C/Cádiz, nº 2, 39002, de Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El modelo de solicitud se hará público en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Relación de las autorizaciones administrativas necesarias para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para recabar información en relación a la vigencia de las mismas o copia de las mismas en caso de no otorgar dicha autorización.

b) Memoria técnica: El documento así denominado se refiere a un periodo temporal concreto y deberá incluir, al menos, mapa detallado (que permita identificación a nivel de localidad) y análisis de la cobertura en la zona de servicio, tanto de la situación diagnóstico inicial como de la situación final tras las actuaciones propuestas en ese periodo. Se definirán con detalle la topología y composición de la red, dimensionamiento, tecnología, equipamiento, infraestructuras, etc. Se incluirán asimismo las características de conectividad que tendrá cada usuario (latencia, velocidad, caudal mínimo, etc.) y los parámetros de calidad de los servicios. Además, se desarrollará el plan de despliegue, con las distintas actuaciones a ejecutar, vinculado a la mejora de cobertura.

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Deberán contemplarse los siguientes periodos:

1. Periodo 1: desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Periodo 2: desde el 1 de enero de 2015 hasta el 1 de junio de 2015.
3. Periodo 3: desde el 2 de junio al 30 de noviembre de 2015.
4. Periodo 4: desde el 1 de diciembre de 2015 hasta 1 de junio de 2016.
5. Periodo 5: desde el 2 de junio el 30 de noviembre de 2016.

Para cada uno de los periodos mencionados se especificará y explicitará el compromiso del beneficiario respecto a los siguientes aspectos que se resumen en forma de tabla a continuación (siempre cumpliendo los requisitos mínimos de esta Orden):

	% Población Cubierta (p)	Vel. Des (Mbps)	Vel. Asc (Kbps)	Precio usuario mes (IVA incl)	Presupuesto ejecución
31 de diciembre de 2014	100%				
1 de junio de 2015					
30 de noviembre de 2015					
1 de junio de 2016					
30 de noviembre de 2016					

c) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

d) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME o gran empresa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.3 y el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Declaración responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Can-

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

tabria, de que no es una empresa en crisis con arreglo a lo establecido en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. (incluido en Anexo I de solicitud).

h) La documentación necesaria para poder evaluar y puntuar los criterios establecidos en el artículo 8.5.

i) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión, criterios de valoración y propuesta de resolución.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, todo ello en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. El órgano instructor podrá recabar de las personas o entidades solicitantes interesadas cuantos datos y documentos considere necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse, y para dictar la correspondiente resolución, en cualquier momento del procedimiento.

4. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, que reúnan las condiciones para ser beneficiarios de las subvenciones serán evaluadas por un Comité de Valoración que estará compuesto por los siguientes miembros: el Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente, la Jefa de Servicio de Telecomunicaciones y dos funcionarios de la Dirección General, que actuarán como vocales, correspondiendo a uno de ellos actuar en calidad de secretario.

5. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y puntuaciones (hasta un máximo de 350 puntos):

a) 60 puntos, en el caso de ofrecer el servicio B-Can al 100% de los B-Hogares a 31 de diciembre de 2014.

b) Hasta 60 puntos, la extensión a otros municipios adyacentes (zonas blancas), a la zona de servicio:

Se valorará la adhesión de otros municipios adyacentes en función del porcentaje de cobertura añadido a la zona de servicio. Se define el porcentaje adicional de cobertura adyacente como

$$P = \frac{\text{pob.cubierta\_municipios.adyacentes}}{\text{pob.total\_Liebana} + \text{pob.total\_municipios.adyacentes}} * 100$$

Si	$P < 2\%$	0 puntos.
Si	$2\% \leq P < 5\%$	valoración = 10 puntos.
Si	$5\% \leq P < 10\%$	valoración = 20 puntos.
Si	$10\% \leq P < 15\%$	valoración = 40 puntos.
Si	$P \geq 15\%$	valoración = 60 puntos.

c) Hasta 60 puntos, la limitación de descargas (expresada en GB/mes).

Se valorará con 60 puntos la eliminación del límite de descargas en el servicio.

En caso de limitaciones de descarga,

—se valorará con 50 puntos un límite mensual de descarga de 20GB o superior.

—para límites mensuales de descarga inferiores a 20GB, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = I * 2$$

P: puntuación;

I= límite de descarga mensual en GB.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

d) Hasta 30 puntos, la velocidad ofertada a 1 de junio de 2015 por encima del mínimo del artículo 6.2.b) (servicio B-Can) según el porcentaje de la población cubierta:

Se valorará la mejora de la velocidad descendente (VDes) y la velocidad ascendente (VAsc) a 1 de junio de 2015 de la siguiente manera:

Puntuación= Puntuación VDes+ Puntuación VAsc

Puntuación VDes =  $[\sum(VDes_i - VDes\_Min)] / Máxima VDes\_Pond * 20$

Puntuación VAsc =  $[\sum(VAsc_i - VAsc\_Min)] / Máxima VAsc\_Pond * 20$

VDes\_Mín y VAsc\_Min= Velocidad Mínima ofertada a un porcentaje de población entre todas las propuestas.

VDes\_Pond o VAsc\_Pond= velocidad ponderada por el porcentaje de población. Se calculará tanto para la velocidad descendente (VDes) como para la velocidad ascendente (VAsc) de la siguiente manera:

$V\_Pond = \sum(\%pob_i * velocidad_i)$  donde %pob<sub>i</sub> es el porcentaje de población cubierto para cada velocidad<sub>i</sub>.

En la fórmula de la Puntuación se introduce la máxima de todas las propuestas (máxima VDes\_Pond y Máxima VAsc\_Pond).

Si el resultado de la fórmula anterior fuese mayor de 30, la puntuación será de 30 puntos.

e) Hasta 30 puntos, la velocidad ofertada a 30 de noviembre de 2015 por encima del mínimo del artículo 6.2.b) (servicio B-Can) según el porcentaje de la población cubierta:

Se valorará la mejora de la velocidad descendente (VDes) y la velocidad ascendente (VAsc) a 30 de noviembre de 2015, utilizando la misma fórmula que en el criterio anterior.

f) Hasta 30 puntos, la velocidad ofertada a 1 de junio de 2016 por encima del mínimo del artículo 6.2.b) (servicio B-Can) según el porcentaje de la población cubierta:

Se valorará la mejora de la velocidad descendente (VDes) y la velocidad ascendente (VAsc) a 1 de junio de 2016, utilizando la misma fórmula que en el criterio d).

g) Hasta 30 puntos, la velocidad ofertada a 30 de noviembre de 2016 por encima del mínimo del artículo 6.2.b) (servicio B-Can) según el porcentaje de la población cubierta:

Se valorará la mejora de la velocidad descendente (VDes) y la velocidad ascendente (VAsc) a 30 de noviembre de 2016, utilizando la misma fórmula que en el criterio d).

h) Hasta 20 puntos, la mejora del caudal mínimo garantizado.

Se valorará con hasta 20 puntos la mejora del caudal mínimo garantizado de la conexión de usuario, por encima del caudal mínimo del artículo 6.2.b) (servicio B-Can) (10%).

Puntuación=20\*Y/X

P: puntuación;

Y: aumento del caudal mínimo garantizado que se valora.

X: mayor aumento del caudal mínimo garantizado.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

i) Hasta 20 puntos, por el planteamiento y ejecución de un plan de información a la ciudadanía de la zona de servicio definida en el artículo 1. Se valorarán las actuaciones a realizar con el fin de publicitar e informar de los beneficios de la sociedad de la información y del acceso a internet y la creación de material al efecto. En este punto se debe concretar la estrategia de comunicación, los medios en los que se va a llevar a cabo, la duración de la misma, el impacto esperado, etc.

j) Hasta 10 puntos, por la mejora en el plazo de alta a usuarios del servicio.

Se valorará con hasta 10 puntos la mejora del plazo de alta a los usuarios del servicio con respecto al plazo máximo establecido en el artículo 6, otorgándose la puntuación proporcionalmente respecto de la mayor reducción de plazo propuesta.

$$\text{Puntuación} = 10 * Y / X$$

P: puntuación;

Y: reducción del plazo de alta que se valora.

X: mayor reducción del plazo de alta que se valora.

6. Corresponde al Comité de Valoración establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, y la concreción del beneficiario de la subvención.

A la solicitud que hayan obtenido la mayor puntuación se la considerará beneficiaria única del 100% de la ayuda, siempre que supere un mínimo de 100 puntos siguiendo los criterios de valoración recogidos en este artículo.

#### Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. El acuerdo, que habrá de ser motivado, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada al beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El acuerdo de concesión o denegación de la subvención será notificado individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictado. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la persona o entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de reposición será de tres meses, y de seis meses en el supuesto de interponer recurso contencioso-administrativo, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

5. Se procederá a la publicación de la subvención concedida en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos, y específicamente, a las siguientes:

1. Disponer de todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarias legalmente para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

2. Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

3. Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

4. La entidad beneficiaria de esta ayuda aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

5. La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

4) Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

- a) que la contribución pública total a la operación supera los 500.000 euros;
- b) que la operación consiste en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4.

Artículo 11. Pago y justificación del proyecto subvencionado.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

a) El primer pago por importe de 418.709 euros, se efectuará con carácter de pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, inmediatamente después de su concesión. La documentación justificativa correspondiente a este primer período podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2015.

b) El segundo pago, hasta el importe máximo de 790.291 euros, se efectuará con carácter de pago anticipado cuando se justifique adecuadamente al menos, el importe correspondiente al primer pago de la subvención. Asimismo, será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera, ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la cantidad de 790.291 euros más un incremento del 10% aún cuando la cuantía del pago fuese inferior.

La garantía depositada se mantendrá durante cinco años partir de la notificación de la concesión de la subvención con objeto de responder de las obligaciones asumidas y especialmente de los reintegros parciales previstos en el artículo 13 de esta Orden.

c) El tercer pago, hasta el importe máximo de 791.000 euros, se realizará, una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas y ejecutados los compromisos establecidos en la memoria técnica, de forma que la infraestructura esté totalmente operativa y puesta a disposición de los usuarios y una vez se compruebe la adecuada justificación de aquéllas, tras la presentación de la cuenta justificativa final correspondiente al proyecto subvencionado, que podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2016, y la comprobación material de la inversión en los términos del apartado 7 de este artículo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya documentación justificativa de cada uno de los puntos incluidos en el plan de despliegue con mapas de alcance de la actuación. En dichos mapas se incluirán todos los núcleos poblacionales afectados, el número de habitantes incluidos en cada uno de ellos y las fechas en las que se ha realizado cada acción.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada del coste de los gastos e inversiones de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento, indicándose el concepto, su importe, fecha y número de la factura o documento correspondiente, de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

2) Las facturas originales, o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, donde quedará constancia de la subvención concedida, junto con fotocopias para su compulsión, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes, admitiéndose, aquellas facturas emitidas y pagadas desde la fecha de otorgamiento hasta la fecha de presentación de la documentación justificativa correspondiente a cada uno de los períodos consignados en el apartado 1 de este artículo.

Cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 2.500 €, los pagos deberán haberse efectuado a través de entidades financieras y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

3) En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, además de la documentación indicada en los apartados anteriores. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, deberá hacerse constar en escritura pública que el bien inmueble deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo estos extremos ser inscritos en el Registro de la Propiedad.

4) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3. b)1) de este artículo.

5) Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado las inversiones o actividades subvencionadas, además de la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

6) Los tres presupuestos que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se consigna en el artículo 6.7 de esta Orden que debe solicitar, en su caso, el beneficiario.

4. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

5. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, al beneficiario que subsane los defectos que aprecie, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. El beneficiario de la subvención quedará obligado a facilitar las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

6. La documentación justificativa del importe total de la inversión subvencionada podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2016 plazo que, con carácter excepcional, podrá ampliarse, por una sola vez, mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

7. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones procederá a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

8. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención concedida y/o adelantada como anticipo, tras la revisión de la documentación justificativa, o se

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

de alguno de los supuestos de incumplimiento parcial contemplados en el artículo 13, y previa tramitación del correspondiente expediente, se procederá al pago al beneficiario del importe que corresponda al grado de cumplimiento parcial o total.

9. No obstante, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11. La Dirección General Transportes y Comunicaciones resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden y en la normativa de aplicación.

#### Artículo 12. Seguimiento, supervisión y control de las subvenciones.

1. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden.

2. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 13. Incumplimiento, revocación y reintegro de las subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos en que cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total.

A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total, y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

1) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

2) Cuando se constate un incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por parte

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

de la entidad beneficiaria en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del FEDER y de la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

1) Cada vez que el plazo de alta de un usuario sobrepase en un 10 % el tiempo al que se haya comprometido el beneficiario, en caso de ser menor que el previsto en el artículo 6, y se procederá a revocar proporcionalmente el 1% de la ayuda en cada uno de estos supuestos.

2) Cada vez que el plazo de resolución de incidencias sobrepase el comprometido por el beneficiario, en caso de ser menor que el previsto en el artículo 6, y se procederá a revocar proporcionalmente el 0,02% de la ayuda en cada uno de estos supuestos.

3) Cuando no se justifique el 100% de la inversión aprobada.

2. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

NÚMERO DE EXPTE
-----------------

**ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.:
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE:</p> <p>Que a la vista de la Orden INN/ /2014, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones destinadas a la extensión de banda ancha en zonas blancas con criterios de neutralidad tecnológica, y considerando reunir los requisitos exigidos,</p> <p>SOLICITA:</p> <p>El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni puede ser considerada empresa en crisis con arreglo a lo establecido en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.</li> <li><input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.</li> <li><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</li> <li><input type="checkbox"/> Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</li> <li><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento se compromete a acometer las actuaciones descritas en el artículo 6 y a cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Orden reguladora.</li> <li><input type="checkbox"/> Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:</li> </ul>		

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180



AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

- a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
- c. Recabar información en relación a la vigencia de las autorizaciones administrativas necesarias para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y de situación general del I.A.E., del I. de Sociedades o, en su caso, I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, emitidos por la A.E.A.T., el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT, el certificado del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del solicitante o del representante, en caso de ser una persona jurídica, y el C.I.F., así como copia de las autorizaciones administrativas necesarias para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

En....., a de ..... de 2014

Fdo:.....

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD  
(ORIGINAL Y COPIA)**

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E., así como del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de exención del I.A.E., se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- Declaración responsable acerca de su consideración de PYME o gran empresa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 y el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Memoria técnica, en los términos del artículo 7.3.b) de la Orden.
- Relación de las autorizaciones administrativas necesarias para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- Plan de Difusión a la Ciudadanía, en su caso y la restante documentación necesaria para poder evaluar y puntuar los criterios establecidos en el artículo 8.5.

**FIRMA DEL SOLICITANTE:**

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2014-12883

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## ANEXO II

Actualmente existen dieciséis nodos de comunicación WIFI/WIMAX con equipamiento en la zona de Liébana. En función del tipo de co-ubicación, se estructuran de la siguiente manera:

Emplazamiento	Nº
Centro educativo	1
Depósito de agua potable	2
Edificio Municipal	3
Edificio religioso	1
Infraestructura de Telecomunicaciones Multiservicio (ITM)	9

- El 44% de los emplazamientos en ITM's se encuentran a menos de 10Km del Ayuntamiento de Potes.
- El resto de emplazamientos se encuentran a más de 10Km y a menos de 14Km del Ayuntamiento de Potes.

El equipamiento y dispositivos tipo instalados en los mencionados emplazamientos y que se ponen a disposición del beneficiario de esta Orden, junto con los armarios y demás electrónica de red, son:

Equipo	Unidades
Airgiga	7
Antena JRC-24	10
Antena JRC-29	3
Antena Omnidireccional	2
Antena Plana	2
Antena Sectorial	1
Antena Sectorial 90º	25
Mikrotik 532	3
NanoBridgeM5	12
Nanostation	4
Omnitick	3
Parábola De Alto Rendimiento	1
RB493	9
Rocket M5	4
SAI	6
Switch 5P	11
SXT	1
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>

La valoración de este equipamiento se estima en 5.946,00€.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-12885** *Concesión de subvenciones directas para desarrollar programas de carácter social durante 2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, se ha aprobado la concesión de las siguientes subvenciones directas:

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Comité Local de Torrelavega de Cruz Roja Española. EXP. 000015/2014-CONC\_SUBVIND.

CIF: Q2866001G.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: Doce mil (12.000,00) euros.

CONCEPTO: Desarrollo del programa "Apoyo urgente en situaciones de vulnerabilidad social del llamamiento Ahora + que nunca 2014".

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano, AMAT. EXP. 000016/2014-CONC\_SUBVIND.

CIF: G39049366.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: Veintinueve mil (29.000,00) euros.

CONCEPTO: Desarrollo del programa de actividades de carácter social durante el año 2014.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/12885

CVE-2014-12885

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2014-12800** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda. Expediente 92/2012.*

Por don Pablo y don Gabriel Pérez del Castillo se tramita expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en la finca con referencia catastral 39011A022000270001JH, en C/ El Carel, nº 587, del pueblo de Güemes, en Suelo clasificado como No Urbanizable Simple.

La vivienda está incluida con el nº 143 en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 29 de agosto de 2014.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2014/12800](#)

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2014-12888** *Información pública de acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de colegio público de Educación Infantil y Primaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2014, acordó conceder a CEP CANTABRIA, S. L., licencia municipal de primera ocupación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de una línea en la avenida de Europa (Colindres).

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a. Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Colindres, 9 de septiembre de 2014.

El alcalde en funciones,

Javier Incera Goyenechea.

2014/12888

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2014-12887** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural, por un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Liérganes, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Rafael M. Batz Olaso.

2014/12887

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12824** *Notificación de declaración de ruina R. 9/14.*

Con fecha 19 de agosto de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el inmueble sito en calle Barcelona número 6, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la calle Barcelona número 6 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina económica.

Vistos el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por María López Carral y Mariano Agustín San Cristóbal López y declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle Barcelona número 6 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en DOS MESES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

Santander, 20 de agosto de 2014.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2014/12824

CVE-2014-12824

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-12833** *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de agua del arroyo Pandillo en Portilla, término municipal de Vega de Pas, con destino al refuerzo del abastecimiento del depósito de Madrazo. Expediente A/39/09696.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Pas.

N.I.F. número: P 3909700A.

Domicilio: Pl. Doctor Madrazo, 1 - 39685 - Vega de Pas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Pandillo.

Caudal solicitado: 2,6 l/seg.

Punto de emplazamiento: Portillo.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

Destino: Refuerzo del abastecimiento al depósito de Madrazo.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Se pretende derivar 2,6 l/s de agua del arroyo Pandillo en Portilla, término municipal de Vega de Pas (Cantabria) con destino al refuerzo del abastecimiento del depósito de Madrazo, que constituye el depósito principal del abastecimiento al municipio de Vega de Pas y desde el que se abastecen los núcleos de Vega de Pas, Candolías, Pandillo, Portillo y Rucabado, con una población beneficiada de 780 personas. Las obras necesarias para la explotación son:

Captación en una zona del arroyo Pandillo dotada de desnivel y conducción por tuberías de fundición de 150 mm de diámetro y 128 m de longitud hasta la actual arqueta de toma.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, septiembre de 2014.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/12833

CVE-2014-12833

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-12771** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 12 de agosto de 2014, sobre Resolución por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora en la empresa Ferrovial Servicios, S. A., respecto de los centros de trabajo Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Residencia Cantabria y Liencres.*

Advertidos errores en el Acta de Acuerdo Final del Servicio de Limpieza del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Residencia Cantabria y Liencres, de 17 de junio de 2014, registrada y publicada por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 5 de agosto de 2014, en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 12 de agosto de 2014, debe procederse a subsanar la misma en orden a la nueva documentación, de 9 de septiembre, aportada por la persona delegada de la Comisión Negociadora para indicar quienes fueron los firmantes y no firmantes del Acuerdo.

En su virtud, esta Dirección General de Trabajo resuelve proceder a la rectificación de los citados errores adjuntando documento con los trabajadores-representantes firmantes y no firmantes del Acuerdo de 17 de junio de 2014 citado, y

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.
- 2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**ANEXO**

**FIRMANTES DEL ACUERDO**

COMITÉ DE EMPRESA DEL HOSPITAL DE VALDECILLA Y LIENCRES:

María Ángeles López Pérez  
Carmen Ortega Sánchez  
Pablo Díez Celada  
Carmen San Emeterio Tarrero  
Rosa San Emeterio Tarrero  
Manuela García Martínez  
Francisco Javier Antón  
Begoña Fernández Herrera

COMITÉ EMPRESA RESIDENCIA CANTABRIA:

Teresa Pérez Calva  
María Cruz Díez  
María Ángeles Blanco Álvarez  
Luisa María Alonso

**DICHO ACUERDO NO FUE FIRMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

COMITÉ DE EMPRESA DEL HOSPITAL DE VALDECILLA Y LIENCRES:

Eduardo García Gutiérrez  
Carmen Solar Olazarán  
Gustavo Peña Martínez  
Carlos Santamaría de la Mata  
Mónica Velarde Mazón  
Emilio Aparicio Vega  
María Antonio Blanco Gutiérrez  
Rosa María Martín Monje

COMITÉ DE EMPRESA RESIDENCIA CANTABRIA:

Rosa María Novoa Santiuste

2014/12771

CVE-2014-12771

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

- CVE-2014-12867** *Decreto 48/2014, de 4 de septiembre por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de etiqueta ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

##### CAPÍTULO II. ORGANO COMPETENTE

Artículo 3. Órgano competente

Artículo 4. Funciones

##### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 5. Inicio de procedimiento Solicitud.

Artículo 6. Actuaciones previas a la tramitación del procedimiento.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

Artículo 9. Contrato.

Artículo 10. Tasa a abonar por la tramitación de la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica.

Artículo 11. Inspección y control.

Artículo 12. Suspensión.

Artículo 13. Cancelación de la concesión de etiqueta ecológica.

Artículo 14. Régimen sancionador.

Artículo 15. Recurso de alzada.

##### CAPÍTULO IV. CRITERIOS ECOLÓGICOS.

Artículo 16. Modificación de los criterios ecológicos aplicables a la categoría de producto o servicio.

Artículo 17. Proposición de elaboración de nuevos criterios y de revisión de los existentes.

Disposición Transitoria Única. Productos con etiqueta ecológica.

Disposición Final Primera. Habilitación de desarrollo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

El Reglamento (CEE) número 880/1992 del Consejo, de 23 de marzo, estableció un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica con el objeto de promover el diseño, la producción, la comercialización y utilización de productos que tuvieran menores repercusiones en el medio ambiente durante todo su ciclo de vida y con la intención de proporcionar a los consumidores mejor información sobre el efecto que, sobre el medio ambiente, tienen los productos.

La aplicación de este sistema preveía que los Estados miembros designasen el organismo competente, por lo que aprobó el Real Decreto 598/1994, de 8 de abril, según el cual, de acuerdo a nuestro marco constitucional, dichos organismos competentes debían ser designados por la Comunidades Autónomas.

La experiencia adquirida durante la aplicación del Reglamento puso de manifiesto la necesidad de modificar el sistema para mejorar su planificación, racionalizar su funcionamiento y aumentar su eficacia, primero por el Reglamento (CE) 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, y posteriormente por el nuevo Reglamento (CE) 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE, recientemente modificado por el Reglamento 782/2013, de 14 de agosto.

El cumplimiento de esta norma comunitaria hizo necesaria la aprobación de una norma estatal, que respetando la aplicabilidad directa del Reglamento y las competencias en materia que ostentan las comunidades autónomas, concretase aquellos aspectos que precisasen de un desarrollo por parte de los Estados, aprobándose el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, que deroga el anterior Real Decreto 598/1994, de 8 de abril.

El artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en "Protección del medio ambiente y de los ecosistemas".

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno:

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto designar el órgano competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para conceder la etiqueta ecológica comunitaria y efectuar las demás funciones establecidas en el Reglamento (CE) número 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE, así como determinar el procedimiento al que habrá de ajustarse la tramitación de las solicitudes para su concesión.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será aplicable a aquellos bienes o servicios procedentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su distribución, consumo o utilización en el mercado comunitario (denominado en lo sucesivo producto) así como aquellos productos que procedan de fuera de la Unión Europea y se vayan a comercializar o se hayan comercializado ya en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrán solicitar la concesión de etiqueta ecológica ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria los productores, fabricantes, importadores, proveedores de servicios, mayoristas y minoristas que cumplan el apartado anterior.

CVE-2014-12867

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

3. A los efectos de este Decreto, se entienden por procedentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a) En el caso de bienes, aquellos que se hayan producido o fabricado en su ámbito territorial.
  - b) En el caso de servicios, aquellos que se presten o se lleven a cabo en su ámbito territorial.
4. Quedan excluidos de dicho ámbito de aplicación:

a) Los medicamentos para uso humano definidos en la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, los medicamentos veterinarios definidos en la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios, y cualquier tipo de productos sanitarios.

b) Los productos que contengan sustancias o preparados que respondan a los criterios que clasifiquen como tóxicos, peligrosos en el medio ambiente, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción (CMR) de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

c) Los productos que contengan las sustancias contempladas en el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 190/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos.

## CAPÍTULO II

### Órgano competente

Artículo 3. Órgano competente.

El órgano competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria y demás funciones establecidas en el Reglamento (CE) 66/2010 es la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

Artículo 4. Funciones.

De conformidad con lo establecido en el presente Decreto, corresponden a la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente las siguientes funciones:

- a) Resolver los procedimientos de solicitud de la etiqueta ecológica comunitaria.
- b) Controla y vigilar la correcta aplicación del sistema de concesión de la etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Suspender la utilización de la etiqueta ecológica o, en su caso, cancelar su concesión cuando sé de alguna de las causas previstas en el artículo 13.
- d) Formular la solicitud a la Comisión Europea para que inicie el procedimiento de definición de determinadas categorías de productos, los criterios ecológicos específicos para cada categoría y los respectivos plazos de validez, así como, la revisión de los ya existentes, bien por propia iniciativa o a propuesta de particular.
- e) Proponer medidas para promover el sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante campañas de sensibilización y de formación, así como, llevar a cabo actuaciones para fomentar el consumo de productos que ostenten la etiqueta ecológica comunitaria, dentro de las propias instituciones, apoyando así el desarrollo del sistema.
- f) Representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria en los órganos estatales y, en su caso, comunitarios, en materia de etiquetado ecológico, de acuerdo a lo que establezca en la legislación aplicable.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

g) Cualquier otra que la regulación vigente del sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico otorgue al órgano competente.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento

##### Artículo 5. Inicio del procedimiento. Solicitud.

1. Las organizaciones descritas en el artículo 2.2 que deseen acreditar que un producto tiene repercusiones reducidas en el medio ambiente en todo su ciclo de vida, deberán solicitarlo ante la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente, mediante el formulario establecido en el anexo I, acompañado en todo caso de la siguiente documentación:

a) Permisos, licencias y autorizaciones ambientales de la actividad, que demuestren que la misma se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las organizaciones inscritas en el Registro de organizaciones adheridas a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría medioambientales (EMAS), están exentas de presentar la documentación relativa a este punto.

b) Una breve descripción de la organización solicitante.

c) Informe del laboratorio de ensayo acreditado por ENAC u organismo equivalente, demostrativo de que el producto para el que se solicita la etiqueta cumple los criterios ecológicos formulados por la Comisión Europea para la categoría de productos pertinentes, habiéndose realizado las comprobaciones o ensayos pertinentes.

d) Certificado y Anexo Técnico de acreditación del laboratorio que ha efectuado los ensayos de cumplimiento de los criterios ecológicos a la ISO 17025 o norma equivalente.

e) Informe de verificación realizado por una entidad acreditada independiente del operador que evalúa que el producto cumple todos y cada uno de los criterios ecológicos establecidos en la disposición de la Comisión para cada categoría de productos. Se realizará siguiendo sistemáticamente las indicaciones de la disposición normativa que establece los criterios para cada categoría. Este informe verificará también que se han solicitado y obtenido de laboratorios acreditados los informes necesarios según la categoría de producto para el que se solicita la etiqueta ecológica.

f) Documento justificativo de haber abonado la tasa para la tramitación de la solicitud de la etiqueta ecológica.

g) Declaración responsable de que no existe ni ha existido ningún procedimiento de concesión de etiqueta ecológica en curso sobre un mismo producto o servicio.

2. Las solicitudes junto con la documentación requerida, podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Los interesados no estarán obligados a aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien por haber sido expedidos por dicha Administración o bien por haber sido aportados en otro procedimiento anterior. En este último caso, en la solicitud habrá de indicarse el órgano ante el que se presentaron y la fecha de presentación.

##### Artículo 6. Actuaciones previas a la tramitación del procedimiento.

1. En caso de que fuera necesario, el organismo competente para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria consultará a los demás organismos competentes con arreglo al apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CE) número 66/2010 del Parlamento Europeo y del

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Consejo, de 25 de noviembre de 2009, a efectos de comprobar si ha sido previamente solicitada y, en su caso, si ha sido denegada. Si transcurridos quince días desde la consulta no se ha recibido respuesta, continuará el procedimiento. Esta consulta suspenderá el plazo para resolver el procedimiento. Será comunicado al interesado tanto al inicio del período de suspensión como la reanudación del cómputo del plazo.

2. Si, como resultado de la consulta señalada, se comprobara que la solicitud ha sido previamente presentada ante otro organismo competente y no hubiera recaído resolución sobre su concesión o denegación, se declarará la inadmisibilidad de la solicitud.

3. Cuando se reciba una solicitud de etiqueta ecológica comunitaria para un producto o servicio que, a juicio del organismo competente, no corresponda a ninguna de las categorías de productos o servicios para las que ya se hayan establecido criterios ecológicos, resolverá el procedimiento denegando la solicitud, sin perjuicio de su facultad para presentar a la Comisión Europea una propuesta de definición de una nueva categoría de productos o servicios y de criterios ecológicos.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. En el plazo de dos meses a contar desde la recepción de una solicitud, el organismo competente comprobará si la documentación está completa y lo notificará en consecuencia al operador.

2. El organismo competente podrá denegar la solicitud si el operador no entrega la documentación completa en el plazo de seis meses a partir de la citada notificación.

3. Para el examen de las propiedades ecológicas del producto o servicio, a partir de los certificados y documentos que constan en el expediente, el organismo competente, previa suspensión del plazo para resolver conforme al artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, podrá:

a) Requerir al solicitante para que aporte la documentación, pruebas o certificaciones complementarias que se consideren necesarias para su unión al expediente.

b) Solicitar los informes que estime necesarios a otras Administraciones Públicas, en especial, podrá recabar informe de otros organismos y autoridades con competencia en el cumplimiento de la legislación medioambiental, que deberán emitir en el plazo de un mes.

c) Acordar la visita de comprobación a las instalaciones de producción a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos a las mismas.

4. Los solicitantes, que también podrán solicitar informes a otros organismos y autoridades con competencia en el cumplimiento de la legislación medioambiental, en todo caso soportarán el coste de las pruebas y evaluación de conformidad con los criterios de la etiqueta ecológica de la UE.

#### Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. En el caso de que se cumplan los criterios ecológicos y demás requisitos establecidos en el Reglamento (CE) número 66/10, el organismo competente concederá la etiqueta ecológica y asignará un número de registro al producto, si bien para su utilización se estará a lo dispuesto en el contrato regulado en el artículo 9 de este Decreto.

2. El organismo competente resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la totalidad de la documentación necesaria para valorar la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La Resolución que ponga fin al procedimiento será motivada y se notificará al peticionario. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de medio ambiente en el plazo de un mes según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

4. La Resolución de concesión o denegación de la etiqueta ecológica será comunicada, en todo caso, por la Dirección general competente en materia de medio ambiente al órgano competente de la Administración General del Estado, para su traslado a la Comisión Europea.

#### Artículo 9. Contrato.

1. La utilización de la etiqueta ecológica por los solicitantes a quienes haya sido concedida estará sujeta a la firma de un contrato, por parte de un petitionerario y del organismo competente, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV del Reglamento (CE) 66/2010. En el citado contrato aparecerán recogidas las condiciones de utilización, los derechos y obligaciones que asumirán las partes, el régimen aplicable en caso de incumplimiento, así como las responsabilidades en las que, en su caso, pudiera incurrir.

2. El titular garantizará que el producto cumple, durante el período de validez del referido contrato, todas las condiciones de utilización y disposiciones establecidas en el mismo, así como los específicos criterios de la categoría de productos, todo ello, en relación con el período de tiempo considerado.

Artículo 10. Tasa a abonar por la tramitación de la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica.

1. La solicitud de concesión de etiqueta ecológica estará sujeta al pago de la tasa que se establezca, de conformidad con la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, y con lo establecido en el Anexo III.1 del Reglamento (CE) 66/2010.

2. El abono de la tasa se justificará por el solicitante en el momento de solicitar su adhesión al sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente texto normativo.

#### Artículo 11. Inspección y control.

1. El organismo competente comprobará de manera periódica que aquellos productos a los que se haya concedido la etiqueta ecológica de la UE cumplen los criterios y los requisitos de evaluación publicado. El organismo competente procederá a dicha comprobación, si procede, también en caso de reclamación. Estas verificaciones podrán revestir la forma de controles aleatorios.

2. El titular de la etiqueta ecológica de la UE, a petición del organismo competente que haya concedido al producto la etiqueta ecológica de la UE, permitirá el acceso a las instalaciones en las que se fabrique el producto considerado. La solicitud podrá realizarse en un plazo razonable y sin previo aviso.

#### Artículo 12. Suspensión.

1. Previa audiencia al interesado, durante un plazo de quince días, el organismo competente podrá ordenar la suspensión de la utilización de la etiqueta ecológica cuando compruebe que han variado las circunstancias que determinaron su concesión, requiriendo al titular que, en el plazo de tres meses que se le conceda al efecto, adopte las medidas necesarias para que cese el incumplimiento, apercibiéndole de que en caso contrario, se dictará resolución revocatoria de la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria, que será comunicada a la Comisión.

2. La suspensión se levantará cuando el organismo competente reciba información satisfactoria que muestre que el producto cumple con los requisitos de concesión de la etiqueta ecológica o reciba de la autoridad competente en la aplicación de la legislación medioambiental información satisfactoria de que el incumplimiento se ha corregido y la organización ha adoptado las medidas necesarias para garantizar que no volverá a producirse.

#### Artículo 13. Cancelación de la concesión de etiqueta ecológica.

1. Si el órgano competente comprueba que un producto al que ha concedido la etiqueta ecológica de la Unión Europea no satisface los criterios aplicables a la categoría correspondiente o no se utiliza con arreglo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento 66/2010, y

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

estos incumplimientos son de una gravedad tal que se justifica la cancelación de la concesión de la etiqueta ecológica europea, el organismo competente consultará a la organización interesada para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Resultará procedente la tramitación de este procedimiento en caso de que la organización concesionaria no satisfaga en tres meses el requerimiento a que se refiere el artículo anterior o incumpla las órdenes de suspensión de la utilización de la etiqueta ecológica comunitaria.

2. El organismo competente, a la vista de las pruebas y alegaciones recibidas, valorará si hay garantías suficientes para la subsanación de los hechos y si el producto cumple la totalidad de los requerimientos impuestos por el Reglamento (CE) nº 66/2010, en caso contrario, se acordará la cancelación de la concesión, si la naturaleza y el alcance del incumplimiento así lo aconsejan.

3. La prohibición, temporal o definitiva, del uso de la etiqueta ecológica será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria e igualmente, comunicada por la Dirección General competente en materia de Calidad Ambiental al órgano competente de la Administración General del Estado, para su traslado a la Comisión Europea.

#### Artículo 14. Régimen sancionador.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, será sancionado conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

#### Artículo 15. Recurso de Alzada.

1. Contra la resolución de suspensión o cancelación de la inscripción en el registro, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de Medio Ambiente, según lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La Resolución por la que se acuerda la cancelación de la concesión de la etiqueta ecológica será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dicha resolución será igualmente comunicada a la Comisión Europea a través de la Administración General del Estado.

### CAPÍTULO IV

#### Criterios ecológicos

Artículo 16. Modificación de los criterios ecológicos aplicables a la categoría del producto o servicio.

El organismo competente notificará a los titulares de la concesión de la etiqueta ecológica la publicación por la Comisión Europea de nuevos criterios ecológicos respecto a su categoría de producto o servicio, para que en el plazo establecido en la Decisión correspondiente, acrediten la adaptación de sus productos a los mismos.

A tal fin, el titular deberá presentar la documentación que consta en el artículo 5.d) de este Decreto referida a los criterios medioambientales que han sufrido variación.

El organismo competente estudiará la documentación presentada por el titular con el objeto de acordar la renovación, suspensión o cancelación de la concesión.

Para la tramitación de este procedimiento se estará a lo establecido en los artículos 7 y 8 de este Decreto.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Artículo 17. Proposición de elaboración de nuevos criterios y de revisión de los existentes.

El organismo competente podrá proponer la elaboración de nuevos criterios ecológicos para nuevas categorías de productos o servicios, así como la revisión de las existentes, ya por propia iniciativa o a propuesta de particular, si así lo estimara pertinente.

La propuesta será remitida al Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea a través de la Administración General del Estado, a fin de que éste, en el marco de sus competencias, la eleve a la Comisión Europea.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### Productos con etiqueta ecológica

Los operadores que dispongan de productos a los que les resulte de aplicación este Decreto, cuya autorización de utilización de la etiqueta ecológica europea la hayan obtenido de otro organismo competente, deberán comunicar al citado organismo la siguiente renovación de la etiqueta cuando la obtengan de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2014.

El presidente del Gobierno,

Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Francisco J. Fernández González.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ETIQUETA ECOLÓGICA SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) N° 66/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 RELATIVO A LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE**

Nº de Reg.

- PRIMERA SOLICITUD:  
 RENOVACIÓN Nº:  
 MODIFICACIÓN Nº:  
 AMPLIACIÓN Nº:

**1. ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**

Nombre o Razón Social		N.I.F. o Similar		Número de Registro Industrial
DIRECCIÓN		Localidad		C.P.
Provincia	País	Teléfono	Fax	Sitio Web
Persona de contacto	Código CNAE	¿Es PYME? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Correo electrónico	
Calidad en la que solicita la etiqueta ecológica: <input type="checkbox"/> Productor <input type="checkbox"/> Fabricante <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Proveedor de servicios <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Minorista				

**2. REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos	N.I.F. o Similar	Cargo en la Organización
Teléfono	Fax	Correo electrónico

**3. PRODUCTO O SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA ETIQUETA ECOLÓGICA**

Nombre/s comercial/es del producto:		Mercancía <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/>
Categoría de producto	Código de producto	Criterios ecológicos adoptados
Volumen anual de ventas dentro de la Comunidad: (Miles de Euros) <input type="checkbox"/> Mercancía: (Precios de fábrica) <input type="checkbox"/> Servicio: (Precios de entrega)		Ámbito territorial de comercialización del producto o prestación del servicio para el producto o servicio incluido en la solicitud

**4. INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN**

País	Dirección	Nº Registro Industrial	Responsable del Centro	Tfno./e-mail	Empleados	Facturación anual del Centro (Miles de euros)

**ANEXO**

País	Dirección	Nº Registro Industrial	Responsable del Centro	Tfno./e-mail	Empleados	Facturación anual del centro (Miles de euros)

CVE-2014-12867

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante D/Dª ..... con D.N.I. ....,  
en calidad de representante legal de .....

**Declara:**

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos.

**5. LABORATORIO/S ACREDITADO/S QUE HA/N REALIZADO LOS ENSAYOS DEL PRODUCTO**

N.I.F./C.I.F.	Nombre o Razón Social

**6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

<input type="checkbox"/> Breve descripción de la organización	<input type="checkbox"/> Registro y Declaración ambiental según EMAS
<input type="checkbox"/> Informe de evaluación y verificación del cumplimiento de cada criterio ecológico establecido en la Decisión de la Comisión correspondiente	<input type="checkbox"/> Certificado ISO 14001
<input type="checkbox"/> Informe de laboratorio de ensayo acreditado	<input type="checkbox"/> Permisos, Licencias y Autorizaciones ambientales y otras
<input type="checkbox"/> Certificado y Anexo Técnico de acreditación de laboratorio de ensayo	
<input type="checkbox"/> Acuse de recibo de la Entidad de Acreditación de inicio de evaluación para la acreditación del laboratorio de ensayo	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago de la tasa	

Que no existe ningún procedimiento sancionador en tramitación, ni sanción firme impuesta ni requerimientos sobre el cumplimiento de la normativa medioambiental.

Que no existe ni ha existido ningún procedimiento de concesión de etiqueta ecológica en curso sobre el mismo producto o servicio.

....., a ..... de ..... de .....  
Sello /Firma del Solicitante

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en el presente formulario serán tratados con la debida seguridad y confidencialidad y serán incorporados y tratados en el fichero de Distintivos de Garantía de Calidad Ambiental, cuya finalidad es conocer de forma actualizada y fiable las personas físicas o jurídicas a las que se les haya concedido la etiqueta ecológica de la UE, y podrán ser cedidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición en los términos establecidos reglamentariamente.

**ILMO. Sr. Director General de Medio Ambiente**

2014/12867

CVE-2014-12867

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-12855** *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1275/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 1275/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 1275/14.

Interesado: Alberto Calvo Martínez.

NIF: 72399782Z.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 26 de junio de 2014 con número de registro E 5849, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 1275/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 5 de septiembre de 2014.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2014/12855

CVE-2014-12855

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2014-12819** *Anuncio de regulación para la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados y no automatizados de datos de carácter personal de las Administraciones Públicas.*

Vista la regulación de la protección de datos de carácter personal recogida en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de 1999, y dada la necesidad de la creación de ficheros automatizados y no automatizados para la adecuada gestión y prestación de los servicios municipales con los que dar respuesta a las exigencias legales de protección de datos.

### RESUELVO

Aprobar la creación de los siguientes ficheros recogidos en el Anexo I del presente Decreto:

- I. Contratación y Nóminas.
- II. Padrón.
- III. Registro General de Entradas y Salidas.
- IV. Registro Civil.
- V. Contabilidad.
- VI. Gestión Tributaria y Recaudatoria.
- VII. Servicios Sociales.
- VIII. Corporación Municipal.
- IX. Catastro.
- X. Contactos y Ofimática.
- XI. Biblioteca.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal se procede a la inscripción en el Registro General de la Agencia de protección de datos una vez efectuada la publicación de los ficheros referidos en este apartado.

Camaleño, 3 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

1.- Nombre del fichero: Contratación y Nóminas.

a) Descripción del fichero:

Gestionar las nóminas, pago de las mismas, contratos, pólizas de convenio, currículums, procesos de selección y todas las obligaciones derivadas con la legislación laboral.

b) Finalidad y usos previstos:

Recursos humanos; gestión de nóminas; trabajo y gestión de empleo.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Empleados (personal laboral o funcionario).

Otros: Familiares de empleados (ascendientes, descendentes y cónyuge).

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal.

Otras personas físicas.

Administraciones públicas.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: salud.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, nº S.S./ mutualidad, teléfono, fax, dirección, nº Registro de personal.

Otros datos de carácter identificativo: Matrícula.

Otros tipos de datos: Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Organismos de la Seguridad Social.

Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Otros órganos de la Administración del Estado.

Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Entidades Aseguradoras.

Sindicatos y juntas de personal.

Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

Otros: Organismos o entidades que conceden ayudas o subvenciones.

h) Transferencias internacionales:

No se producen.

i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:.

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

k) Nivel del fichero:

Alto.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

2.- Nombre del fichero: Padrón.

a) Descripción del fichero:

Confección del padrón municipal mediante la recogida de datos personales de la población municipal.

b) Finalidad y usos previstos:

Padrón de habitantes; Función estadística pública; Gestión censo promocional; Procedimiento administrativo.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes: Personas empadronadas en el municipio.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.

Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE.

Otros tipos de datos: Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Otros datos que puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral.

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Instituto Nacional de Estadística.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Órganos Judiciales.

Otros órganos de la Administración del Estado.

Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Otros órganos de la Administración Local.

h) Transferencias internacionales:

No se producen.

i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:.

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

k) Nivel del fichero:

Medio.

3.- Nombre del fichero: Registro General de Entradas y Salidas.

a) Descripción del fichero:

Recogida mediante constancia expresa de todos los escritos dirigidos al ayuntamiento para darles el curso legal que les corresponde así como la respuesta que proceda al interesado en función del procedimiento administrativo que resulte aplicable.

b) Finalidad y usos previstos:

Procedimiento administrativo.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes: Personas de contacto; Otros colectivos: (destinatarios o remitentes de documentación registrada).

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.

Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE.

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Instituciones de Carácter Público.

Otros órganos de la Administración del Estado.

Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Otros órganos de la Administración Local.

Otros: Cuando se requieran para el desempeño de sus funciones y competencias con base en una Ley.

h) Transferencias internacionales:

No se producen.

i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

k) Nivel del fichero:

Básico.

4.- Nombre del fichero: Registro Civil.

a) Descripción del fichero:

Gestión del registro civil de matrimonios, nacimientos, etc.

b) Finalidad y usos previstos:

Procedimiento administrativo.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.

Características personales.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:  
Manual.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:  
Registros Públicos.  
Órganos Judiciales.
- h) Transferencias internacionales:  
No se producen.
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero.  
Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
- k) Nivel del fichero:  
Básico.

5.- Nombre del fichero: Contabilidad.

- a) Descripción del fichero:  
Gestión contable municipal conforme a las normas que sobre la misma se establecen.
- b) Finalidad y usos previstos:  
Gestión contable, fiscal y administrativa.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:  
Ciudadanos y residentes: Otros colectivos: Personas que mantienen una relación económica con el Ayuntamiento.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:  
El propio interesado o su representante legal.  
Administraciones públicas.
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:  
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.  
Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE.  
Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:  
Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:  
Hacienda Pública y Administración Tributaria.  
Otros órganos de la Comunidad Autónoma.  
Otros: Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico.
- h) Transferencias internacionales:  
No se producen.
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:  
Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

k) Nivel del fichero:

Básico.

6.- Nombre del fichero: Gestión Tributaria y Recaudatoria.

a) Descripción del fichero:

Aplicación y gestión del cobro de los tributos municipales y otros ingresos municipales sobre aquellas personas físicas o jurídicas que resulten obligadas.

b) Finalidad y usos previstos:

Hacienda Pública y gestión de administración tributaria; Gestión contable, fiscal y administrativa; Procedimiento administrativo.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Contribuyentes y sujetos obligados.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal.

Administraciones públicas.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.

Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE.

Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros; Datos de circunstancias sociales.

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Otros órganos de la Administración del Estado.

Órganos Judiciales.

Otros: Publicación en diarios y Boletines Oficiales.

h) Transferencias internacionales:

No se producen.

i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:.

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

k) Nivel del fichero: Medio.

7.- Nombre del fichero: Servicios Sociales.

a) Descripción del fichero:

Gestión de la prestación de aquellos servicios y ayudas a que se tengan derecho en función de la situación personal, familiar, laboral y social de los posibles destinatarios de la misma.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

- b) Finalidad y usos previstos:  
Servicios Sociales.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:  
Beneficiarios: Usuarios de servicios sociales.  
Otros: Familiares de usuarios de servicios sociales.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:  
El propio interesado o su representante legal.  
Otras personas físicas.  
Entidad privada.  
Administraciones Públicas.
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:  
Datos especialmente protegidos: salud, origen racial o étnico, vida sexual.  
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, imagen.  
Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles de empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:  
Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:  
Otros órganos de la Administración Autónoma.  
Otros órganos de la Administración del Estado.  
Otros órganos de la Administración Local.  
Entidades Sanitarias.
- h) Transferencias internacionales:  
No se producen.
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:  
Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
- k) Nivel del fichero:  
Alto.
- 8.- Nombre del fichero: Corporación Municipal.
- a) Descripción del fichero:  
Datos relativos a los miembros de los órganos municipales del ayuntamiento (Alcaldes y Concejales).
- b) Finalidad y usos previstos:  
Recursos Humanos: Control patrimonio altos cargos; control de incompatibilidades.  
Otras finalidades: Gestión del gobierno municipal.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:  
Cargos públicos: Alcalde y Concejales.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:  
El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:  
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, imagen, firma.  
Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; Detalles de empleo; Económicos, financieros y de seguros; Información comercial.
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:  
Manual.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:  
Otros órganos de la Administración Autónoma.  
Otros órganos de la Administración del Estado.  
Otros: Parte de estos datos se publicarán en Diarios y Boletines Oficiales y tabloneros de anuncios.
- h) Transferencias internacionales:  
No se producen.
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:  
Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
- k) Nivel del fichero:  
Medio.
- 9.- Nombre del fichero: Catastro.
- a) Descripción del fichero:  
Gestión catastral relacionada con el municipio.
- b) Finalidad y usos previstos:  
Gestión económica-Financiera pública.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:  
Ciudadanos y Residentes.  
Propietarios o Arrendatarios.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:  
El propio interesado o su representante legal.  
Registros públicos.  
Administraciones públicas.  
Otras personas físicas.
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:  
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección.  
Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; Datos económicos, financieros y de seguros.
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:  
Mixto.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

- g) Cesiones de datos de carácter personal:
    - Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.
    - Otros Órganos de la Administración Local.
    - Cámaras de la Propiedad.
    - Otros Órganos de la Administración del Estado.
    - Órganos Judiciales.
    - Hacienda Pública y Administración tributaria.
  - h) Transferencias internacionales:
    - No se producen.
  - i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
    - Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
  - j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
    - Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
  - k) Nivel del fichero:
    - Medio.
- 10.- Nombre del fichero: Contactos y Ofimática.
- a) Descripción del fichero:
    - Gestión de datos de contacto, correos electrónicos y documentos de ofimática que puedan contener datos personales.
  - b) Finalidad y usos previstos:
    - Otras finalidades.
  - c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
    - Ciudadanos y Residentes.
    - Personas de contacto.
  - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
    - El propio interesado o su representante legal.
  - e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
    - Datos identificativos: Nombre y apellidos, teléfono, dirección, dirección electrónica.
  - f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
    - Mixto.
  - g) Cesiones de datos de carácter personal:
    - No se producen.
  - h) Transferencias internacionales:
    - No se producen.
  - i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
    - Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
  - j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
    - Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).
  - k) Nivel del fichero:
    - Básico.

CVE-2014-12819

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

11.- Nombre del fichero: Casa Cultura y Biblioteca.

a) Descripción del fichero:

Gestión de usuarios de la biblioteca municipal y autores de las obras existentes en la misma.

b) Finalidad y usos previstos:

Educación y cultura.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y Residentes.

Otros: Autores de obras.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, imagen.

Otros tipos de datos: DNI de los representantes legales de los socios menores de edad; nº socio.

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Otros órganos de la Administración Autónoma.

h) Transferencias internacionales:

No se producen.

i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Camaleño, Lugar La Riestra s/n - 39587 Camaleño (Cantabria).

k) Nivel del fichero:

Básico.

[2014/12819](#)

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2014-12843** *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado los expedientes nº 2 y 3 de 2014, relativos a las bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que más abajo se detallan.

Bajas de oficio de:

Nombre y apellidos: Joaquim Pereira de Madureira.  
DNI/tarjeta residencia: X04841872G.

Nombre y apellidos: Antonio Rojas Fernández.  
DNI/tarjeta residencia: 13730287T.

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 18 de junio de 2014, esta Alcaldía ha acordado, mediante resolución numero 124/2014, proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio.

Lo que se hace publico mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde e día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Villaescusa, 10 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,  
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/12843

CVE-2014-12843

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-12831** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 14212014, a instancia de José Ramón Ruiz Vélez frente a Esabe Vigilancia, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 05/09/14 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Ramón Ruiz Vélez, como parte ejecutante, contra Esabe Vigilancia, S. A., como parte ejecutada, por importe de 3.408,97 € de principal, más la cantidad de 681,79 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005014214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de José Ramón Ruiz Vélez contra Esabe Vigilancia, S. A., por importe de 3.408,97 euros más la cantidad de 681,79 euros presupuestada para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0142 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Esabe Vigilancia, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/12831

CVE-2014-12831

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-12832** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000140/2014, a instancia de María Luisa Madinabeitia García frente a Inmofin abril 2010, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha de 05/09/14 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María Luisa Madinabeitia García, como parte ejecutante, contra Inmofin abril 2010, S. L. U., como parte ejecutada, por importe de 5007,11 € de principal más la cantidad de 1.001,42 € calculada provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0140 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

CVE-2014-12832

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de María Luisa Madinabeitia García, como parte ejecutante, contra Inmofin abril 2010, S. L. U., como parte ejecutada, por la cantidad de 5.007,11 € en concepto de principal más la cantidad de 1.001,42 € que se prevé provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de la ejecutada en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 0140 14.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0140 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmofin abril 2010, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/12832

CVE-2014-12832

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-12871** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 411/2014.*

DOÑA OLIVA GARCÍA CARMONA, secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000411/2014 a instancia de JESÚS ALBERTO SANTIAGO ACOSTA frente a SERVICIOS INTEGRALES NEF SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

### PERSONA A LA QUE SE CITA:

SERVICIOS INTEGRALES NEF SL, con domicilio en VIRGEN DEL MAR-SUBIDA A CIRIEGO, 2, Santander, como parte demandada.

### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 14 de octubre de 2014 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1. e LRJS) y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRALES NEF SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Oliva García Carmona.

2014/12871

CVE-2014-12871

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-12875** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 473/2014.*

Doña Oliva García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000473/2014, a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Servicios Integrales Nef, S. L., en los que se ha dictado la cédula siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita:

Servicios Integrales Nef, S. L., con domicilio en Virgen del Mar Subida a Ciriego, 2, Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 29 de enero de 2015, a las 9,50 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Servicios Integrales Nef, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Oliva García Carmona.

2014/12875

CVE-2014-12875

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-12873** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2014.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000122/2014 a instancia de ANA REYES MIER VILLEGAS frente a ISAPA 2002 S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 23 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANA REYES MIER VILLEGAS como parte ejecutante, contra ISAPA 2002, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 8.360,31 € en concepto de principal más 1.254,04 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ISAPA 2002 S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/12873

CVE-2014-12873

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-12874** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 98/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000098/2014, a instancia de David Gutiérrez Incierte frente a Asescant Consultores, S. L., Grupo Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3/9/2014 del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 3 de septiembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Asescant Consultores, S. L., Grupo Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 13 de octubre de 2014, a las 12,00 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/12874

CVE-2014-12874

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-12882** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000097/2014, a instancia de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Nº 61 frente a Procant de Estructuras S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Procant de Estructuras S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Procant de Estructuras S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/12882

CVE-2014-12882

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-12853** *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 1298/2013.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 4, Hago saber: Que en el expediente de dominio promovido por la procuradora señora Mora Gandarillas en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Cristina Noreña Rioz y D. Juan Carlos Noreña Rioz para la inmatriculación de finca, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Parcela de Terreno en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de el Astillero, barrio Subiejas, solar de Arrio, de cabida tres carros o cinco áreas treinta y cuatro centiáreas; que linda al Sur, en línea de 13,20 metros, con herederos de Ramón Tijero; Norte, en línea de 13,20 metros, con faja de terreno de dos metros de anchura, propiedad de Amelia Fernández, que destina a carretera y desemboca en la carretera existente al Este de la finca matriz; Este, en línea de 39,70 metros, con Leoncio Alberdi, y Oeste, en línea de 43 metros, con resto de la finca de donde ésta procede y que se reserva D.<sup>a</sup> Amelia Fernández. La finca matriz de la que la misma procede por segregación, es la registral 2.462 de El Astillero, que figura inscrita actualmente a nombre de los cónyuges D. Pedro Fernández Villanueva y D.<sup>a</sup> Isabel Carrasco Lezcano, con carácter ganancial, y que se describe como tierra labrantía y prado en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, barrio Subiejas, y Carbonera, hoy señalado con el n.º 8 A de la calle Convento, de 14 áreas y 11 centiáreas. Linda al Norte, con José Javier Rivero Liaño y Venancio Méndez Saiz; Sur, Felicidad Escallada Tijero; Este, María Luisa Mendiguchía Santos, y Oeste, Teresa San Millán y José Manuel Sánchez Calvo. Cerrada con pared propia sobre dicha finca y ocupando parte de la misma se esta construyendo vivienda unifamiliar que consta de dos plantas, y linda por todos sus vientos con la finca donde se halla, con una superficie edificada de 213,99 metros cuadrados y la superficie ocupada de la parcela de 171,31 metros cuadrados. Referencia catastral 3257013VP3035N0001W0.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2014.

El secretario judicial,  
José María García Pino.

2014/12853

CVE-2014-12853

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-12881** *Notificación de sentencia 321/2014 en juicio de faltas 472/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000472/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000321/2014

En Santander a 10 de junio de 2014.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 472/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Irantzu López Guerra como denunciante, Jéfferson Agustín Zambrano Vera como denunciado.

FALLO

Condeno a Jéfferson Agustín Zambrano Vera como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de nueve días de localización permanente y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Irantzu López Guerra en la cantidad de cincuenta euros (50 euros), así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jéfferson Agustín Zambrano Vera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2014/12881

CVE-2014-12881

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-12849** *Notificación de sentencia en juicio de faltas 3716/2014.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander,  
Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 0003716/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

En Santander a 8 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander y su partido, en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 3716/2014 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, D.<sup>ª</sup> Isabel Llata García y D.<sup>ª</sup> Sara Gil, como denunciantes, y D.<sup>ª</sup> Yolanda Torre Maíllo, como denunciada, y los establecimientos mercantiles Blanco y Kiko, como perjudicados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Condeno a D.<sup>ª</sup> Yolanda Torre Maíllo como autora de una falta del art. 623.1 CP a la pena de seis días de localización permanente, que deberá cumplir en un centro penitenciario más próximo a su domicilio en sábados, domingos y festivos, a que abone a Blanco la cantidad de 46,96 €, y al abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a D.<sup>ª</sup> Yolanda Torre Maíllo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2014/12849

CVE-2014-12849

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-12826** *Notificación de sentencia 522/2013 en procedimiento de juicio de faltas 2362/2013.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Do fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002362/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 0000522/2013

En Santander, a 20 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 2362/2013 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, Luisa Amanda Torro Laguillo como denunciante y Ricardo Marcos Pulido como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a Ricardo Marcos Pulido de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ricardo Marcos Pulido, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 28 de agosto de 2014.

La secretaria judicial,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2014/12826

CVE-2014-12826